

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 18 de noviembre de 2025

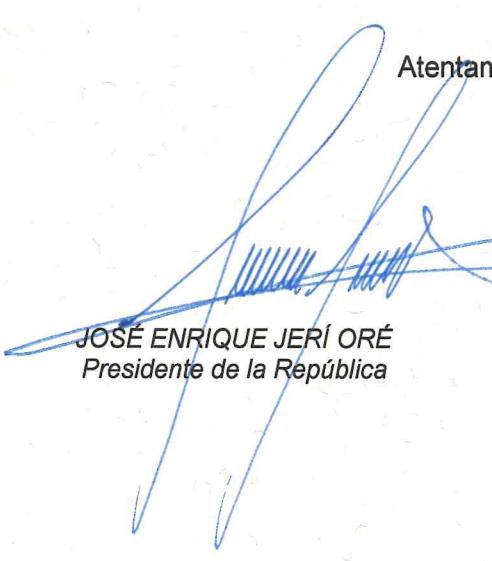
OFICIO N° 302 - 2025 – PR

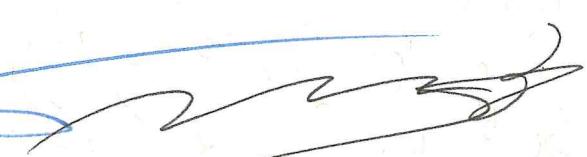
Señor

Fernando Miguel Rospigliosi Capurro
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 047-2025-RE , mediante el cual se ratifica el Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto: "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas", formalizado mediante el intercambio de la Nota Formal del 09 de julio de 2025 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) N° 6-5/43 del 04 de septiembre de 2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Atentamente,


JOSE ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República


HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo

Nº 047-2025-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ACUERDO POR INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO AL PROYECTO: "COORDINACIÓN DE LA ALIANZA POR EL CLIMA PERUANO-ALEMANA Y DE LAS FINANZAS CLIMÁTICAS"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto: "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas", fue formalizado mediante el intercambio de la Nota Formal del 09 de julio de 2025 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) Nº 6-5/43 del 04 de septiembre de 2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Que, en virtud del numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2025-PCM, el presente Decreto Supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Acuerdo;

Estando al Informe (DGT-EPT) Nº 16-2025; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto: "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas", formalizado mediante el intercambio de la Nota Formal del 09 de julio de 2025 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) Nº 6-5/43 del 04 de septiembre de 2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el texto íntegro del Acuerdo antes referido y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

24/10/2025

Decreto Supremo

Nº 047-2025-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ACUERDO POR INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO AL PROYECTO: "COORDINACIÓN DE LA ALIANZA POR EL CLIMA PERUANO-ALEMANA Y DE LAS FINANZAS CLIMÁTICAS"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto: "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas", fue formalizado mediante el intercambio de la Nota Formal del 09 de julio de 2025 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) Nº 6-5/43 del 04 de septiembre de 2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Que, en virtud del numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2025-PCM, el presente Decreto Supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Acuerdo;

Estando al Informe (DGT-EPT) Nº 16-2025; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto: "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas", formalizado mediante el intercambio de la Nota Formal del 09 de julio de 2025 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) Nº 6-5/43 del 04 de septiembre de 2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el texto íntegro del Acuerdo antes referido y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Registrado en la Fecha
17 NOV 2025
DS No. 047 / RE

JOSE ENRIQUE JERI ORÉ
Presidente de la República

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto: "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas"

1. Informe de Perfeccionamiento:

- Informe (DGT-EPT) N° 16-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025.

2. Instrumento Internacional:

- Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto: "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas", formalizado mediante el intercambio de la Nota Formal del 09 de julio de 2025 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) N° 6-5/43 del 04 de septiembre de 2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

3. Solicitud de Perfeccionamiento:

- Memorándum N° DCI012482025, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección de Cooperación Internacional.

4. Antecedentes:

- Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, suscrito el 6 de junio de 1974.
- "Declaración Política entre la República del Perú y la República Federal de Alemania con respecto a la Alianza Peruano-Alemana por el Clima", celebrada el 03 de noviembre de 2022.
- Nota Verbal N° 0120/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, de la Embajada de la República Federal de Alemania.
- Nota Verbal N° 0287/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, de la Embajada de la República Federal de Alemania.

5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE):

- Memorándum N° DCI012482025, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección de Cooperación Internacional.
- Memorándum N° DMA010392025, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección de Medio Ambiente.

6. Opinión de la Agencia de Cooperación Internacional (APCI)

- Memorándum N° APC003672025, de fecha 05 de agosto de 2025, de la Dirección Ejecutiva.
- Opinión técnica, de fecha 17 de julio de 2025, de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional.
- Memorándum N° 0224-2025-APCI/OAJ, de fecha 22 de julio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

7. Opinión del Ministerio del Ambiente (MINAM)

- Oficio N° 01879-2025-MINAM/SG, de fecha 11 de octubre de 2025, de la Secretaría General.
- Informe N° 00234-2025-MINAM/SG/OGCAI, de fecha 03 de octubre de 2025, de la Oficina General Cooperación y Asuntos Internacionales.
- Informe N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ, de fecha 10 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

8. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

- Oficio N° 2274-2025-EF/13.01, de fecha 11 de junio de 2025, de la Secretaría General.
- Informe N° 102-2025-EF/62.01, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresViceministerio
de Relaciones ExterioresDirección General
de Tratados

INFORME (DGT-EPT) N° 16-2025

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante el Memorándum N° DCI012482025, de fecha 23 de octubre de 2025, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del *Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto: "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas"*, formalizado mediante el intercambio de la Nota Formal del 09 de julio de 2025 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) N° 6-5/43 del 04 de septiembre de 2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (en adelante, el Acuerdo). A tal efecto, acompañó un expediente conformado por pronunciamientos sectoriales para el sustento del Acuerdo.

II. ANTECEDENTES

2. El relacionamiento entre el Perú y Alemania en materia de cooperación técnica tiene como marco jurídico el *"Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania"*, suscrito el 6 de junio de 1974 y vigente desde el 29 de enero de 1975 (en adelante, el Convenio de 1974)¹. Al encontrarse en vigor, este tratado forma parte del derecho peruano en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Perú².

3. El Convenio de 1974 se estableció con la finalidad de que el Perú y Alemania procuren prestarse toda ayuda y colaboración de carácter técnico y científico. Este tratado contiene disposiciones generales de aplicación a todos los proyectos de cooperación técnica entre ambas Partes, de acuerdo con lo que se convenga en los acuerdos que para tal efecto suscriban.

4. El Convenio de 1974 contempla una serie de obligaciones a cargo de cada una de las Partes, relativas a la formación y empleo de sus nacionales, precisándose que el Perú asume, además, la obligación de proteger a las personas y bienes de los expertos alemanes y de sus familiares, así como de concederles autorizaciones de ingreso y salida del país, exonerar a los expertos alemanes de impuestos u otras cargas de remuneraciones y concederles todos los privilegios que el Perú conceda a los expertos de organizaciones internacionales.

5. El marco bilateral antes descrito ha permitido que el Perú y Alemania celebren numerosos acuerdos sobre proyectos específicos de cooperación técnica. Entre los más recientes puede mencionarse el Acuerdo sobre el proyecto *"Acción regional para mejorar la protección de los insectos polinizadores y los servicios de polinización en América Latina y*

¹ El Convenio Básico se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con código B-1040. Su ficha de datos y texto pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://apps.mre.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=353A.

² Constitución Política del Perú, art. 55: *"Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional"*.

el Caribe (PolILAC)"; el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2022 relativo a cinco proyectos en materia ambiental; el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2020 relativo a ocho proyectos en materia ambiental, gobernabilidad y de desarrollo sostenible; y el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019 relativo a un proyecto en materia del sistema de justicia especializado contra la violencia hacia la mujer.

6. En el marco de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de Alemania, celebradas en Berlín el 2 y 3 de noviembre de 2022, la República del Perú y la República Federal de Alemania celebraron el 3 de noviembre la *"Declaración Política entre la República del Perú y la República Federal de Alemania con respecto a la Alianza Peruano-Alemana por el Clima"*, a través de la cual ambos Estados se propusieron *"ampliar su cooperación bilateral a largo plazo para apoyar el logro de los objetivos climáticos de Perú"*.

7. A tal efecto, a través de la Nota Verbal N° 0120/2023 del 15 de mayo de 2023, la Embajada alemana hizo de conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores que, con cargo a su presupuesto del año 2023, puso a disposición 5 millones de euros para el proyecto *"Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas"* (en adelante, el Proyecto). De acuerdo con la práctica bilateral, con posterioridad a dicho anuncio, se inicia la negociación del Acuerdo.

8. En atención a lo anterior, a través de la Nota Verbal N° 0287/2023 del 11 de septiembre de 2023, la Embajada alemana inició la negociación del Acuerdo con naturaleza de tratado para formalizar el Proyecto.

9. Concluida la negociación en julio de 2025, el Acuerdo fue formalizado mediante el intercambio de la Nota Formal de la Embajada de la República Federal de Alemania del 09 de julio de 2025, firmada por Sabine Bloch, Embajadora de dicho Estado; y, la Nota RE (MIN) N° 6-5/43 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 04 de septiembre de 2025, firmada por Elmer Schialer Salcedo, entonces Ministro de Relaciones Exteriores; cada uno en representación de sus respectivos Estados.

10. La formalización del Acuerdo por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores fue realizada directamente sin necesidad de estar premunido de Plenos Poderes, ya que en virtud de su alta investidura y conforme al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969³, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado en representación del Perú sin que sea necesario que acredite plenos poderes. En el plano interno, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 031-2007-RE 'Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo', recoge la regla anterior, estableciendo que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin requerir de plenos poderes⁴.

III. OBJETO

11. El objeto del Acuerdo es fomentar conjuntamente el Proyecto *"Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas"*, al amparo del Convenio de 1974.

³ Convención de Viena de 1969, art. 7: *"2. En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado"*.

⁴ D.S. N° 031-2007-RE, art. 2 (primer párrafo): *"El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes"*.

IV. DESCRIPCIÓN

12. El Acuerdo está conformado por dos notas diplomáticas. La primera fue emitida por la Embajada de Alemania en el Perú el 09 de julio de 2025, que contiene la propuesta de los términos del Acuerdo para consideración de las autoridades peruanas.

13. Los términos del Acuerdo son presentados en once párrafos enumerados, precedidos de un párrafo introductorio. En el párrafo final, se afirmó el carácter convencional del intercambio de notas y se estableció la cláusula de entrada en vigor. No se contemplaron anexos ni apéndices.

14. El Acuerdo propuesto refirió el compromiso de los Gobiernos de Alemania y del Perú de fomentar conjuntamente el Proyecto. En ese sentido, se concertó que los recursos humanos, prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) para el Proyecto serán financiadas por Alemania por un valor total de hasta 5,000,000.00 euros (párrafo 1). Posteriormente, se identificó, por la parte alemana, a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH de Alemania y, por la parte peruana, al MINAM como responsables de la ejecución del Proyecto (párrafo 1 y 2).

15. En cuanto a los detalles del Proyecto, el Acuerdo dispuso que estos "serán concertados entre la GIZ y el MINAM" y que "se fijarán en un contrato de ejecución y, si procede, de financiación", sin dejar de precisar que ello no eximirá al MINAM de observar la legislación nacional al concertar y ejecutar el contrato de ejecución y, si procede, de financiación (párrafo 3).

16. De igual forma, el Acuerdo especificó que "el compromiso para el proyecto especificado en el párrafo 1 quedará sin efecto si los contratos mencionados (...) no se conciernen dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de la autorización del compromiso" (párrafo 4). En ese sentido, el Acuerdo precisó que el plazo de cinco años concluirá el 15 de mayo de 2028 (párrafo 4).

17. Asimismo, el Acuerdo estableció que el Gobierno peruano eximirá "de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos" a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados, incluyendo repuestos, que el Gobierno alemán ingrese al Perú por encargo suyo y a sus expensas para el Proyecto (párrafo 5).

18. De la misma forma, se contempló que el Gobierno peruano asumirá el compromiso de eximir a la GIZ de "todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación" (párrafo 6) y de reembolsar, previa solicitud, "el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú" sobre objetos adquiridos y servicios utilizados (párrafo 7).

19. El Acuerdo también señaló que "se aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento del proyecto (...) incluyendo aquellas que provengan de cofinanciaciones que otros donantes canalicen a través de GIZ" (párrafo 8), las cuales se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes que precisarán la contribución alemana (párrafo 8).

20. De otro lado, se dispuso que al Acuerdo aplicarán las obligaciones del Convenio de 1974 (párrafo 9), que las controversias que pudieran surgir en relación con su interpretación

o aplicación serán solucionadas a través de consultas o negociaciones por la vía diplomática (párrafo 10), y que el Acuerdo es concertado en los idiomas alemán y castellano (párrafo 11).

21. En relación con la entrada en vigor del Acuerdo, las Partes acordaron que será a los 15 días de la fecha de recepción de la Nota a través de la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico para tal efecto (párrafo final).

V. CALIFICACIÓN

22. El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de derecho internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional.

23. En este caso, la celebración del Acuerdo se efectuó mediante el canje o intercambio de Notas diplomáticas. La primera Nota refleja una propuesta de Alemania para la celebración de un tratado. En virtud de la segunda Nota, al recoger íntegra y fielmente el contenido de la primera Nota, el Perú señala expresamente que la propuesta es aceptada e indica que ambas constituyen un Acuerdo entre las Partes.

24. La caracterización del Acuerdo como tratado es importante dado que solo aquellos instrumentos internacionales identificados con tal naturaleza son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

25. El presente informe se sustenta en los pronunciamientos emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de política exterior, así como en la negociación y suscripción de tratados; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector Relaciones Exteriores responsable de ejecutar la cooperación técnica internacional; el Ministerio del Ambiente, en calidad de autoridad nacional en materia de cambio climático y encargado de la ejecución del Proyecto; y el Ministerio de Economía y Finanzas, como encargado de los compromisos en materia tributaria.

26. A continuación, se presenta una sumilla de cada uno de los pronunciamientos de las entidades antes referidas, destacando los aspectos relevantes de cara a la determinación de la vía constitucional para el perfeccionamiento del Acuerdo, así como los beneficios a los intereses nacionales de su puesta en vigencia, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de Cooperación Internacional (DCI)

27. Al momento de solicitar el inicio del perfeccionamiento del Acuerdo con **Memorándum DCI012482025** del 23 de octubre de 2025, la Dirección de Cooperación Internacional presentó la evaluación que le corresponde en el marco de sus competencias.

28. La mencionada dependencia indicó, que la ejecución del Proyecto a través del Acuerdo “*contribuirá a implementar la Declaración Política entre la República del Perú y la República Federal de Alemania con respecto a la Alianza Peruano-Alemana por el Clima suscrita el 3.11.2022*” (párrafo 15).

29. Asimismo, se destacó que “*La “Alianza Peruano-Alemana por el Clima” constituye el marco político y estratégico —el “paraguas”— bajo el cual se alinean y potencian los diferentes proyectos de cooperación climática alemana en el Perú. Su existencia asegura coherencia, complementariedad y sinergias entre las múltiples iniciativas en marcha, tanto de mitigación como de adaptación, y proyecta a ambos países como socios estratégicos frente al desafío global del cambio climático. En ese marco, el [P]royecto (...) es clave no solo para dar continuidad a la Secretaría Técnica, sino también para mantener la vigencia y eficacia de la Alianza misma, como espacio central de articulación bilateral y catalizador de la cooperación climática*” (párrafo 17).

30. A su vez, se subrayó que el Proyecto “*(...) despliega actividades estratégicas que fortalecen directamente la gobernanza climática y el financiamiento climático en el Perú. Entre ellas, destacan el desarrollo y actualización de medidas de mitigación y adaptación con enfoque de género e interculturalidad, el apoyo técnico a ministerios y comisiones de cambio climático para el seguimiento y reporte de las NDC, así como el diseño de herramientas que permitan movilizar inversiones públicas y privadas hacia acciones climáticas. Asimismo, impulsa estudios sectoriales y lineamientos financieros innovadores en coordinación con sectores nacionales, facilitando la integración de criterios climáticos en proyectos de inversión y en instrumentos de financiamiento. Estas acciones generan impactos concretos y medibles que son fundamentales para cumplir los compromisos internacionales del país y robustecer la cooperación bilateral*” (párrafo 18).

31. En razón a tales consideraciones, la citada Dirección emitió su pronunciamiento favorable al perfeccionamiento interno del Acuerdo.

Dirección de Medio Ambiente (DMA)

32. Mediante Memorándum DMA010392025 del 23 de octubre de 2025, la Dirección de Medio Ambiente se refirió al Proyecto, resaltando que “*(...) forma parte de una cooperación estratégica orientada a fortalecer la acción climática en el Perú, con respaldo técnico, político y financiero del Gobierno de Alemania. Esta iniciativa se desarrolla en el marco de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana, la cual promueve el diálogo político bilateral y se centra en la implementación de medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático, así como en el fortalecimiento de las finanzas climáticas, conforme a lo establecido en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) del Perú*” (párrafo 2).

33. En ese sentido, se resaltó que su conveniencia radica en que “*El proyecto viabiliza y optimiza el trabajo de la Alianza, especialmente en lo que respecta a la gestión administrativa de su funcionamiento*” (párrafo 3).

34. Por lo tanto, la citada Dirección emitió su pronunciamiento favorable al perfeccionamiento interno del Acuerdo.

Agencia de Cooperación Internacional (APCI)

35. Con **Memorándum APC003672025** del 5 de agosto de 2025, la Directora Ejecutiva hizo llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores la Opinión Técnica del 17 de julio de 2025, elaborada por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional y el **Memorándum N° 0224-2025-APCI/OGAJ** del 22 de julio de 2025, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

36. En la Opinión técnica de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional se destacó que el Proyecto está alineado con "*la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030; específicamente en el Área 4 "Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres" en la cual figuran las prioridades 19.- Gestión del ambiente y cambio climático, 20.- Mejora en la gestión integral de la biodiversidad y manejo de bosques, 21.- Uso y manejo de energías renovables y 22.- Manejo integrado y sostenible de recursos hídricos*" (párrafo 2.7).

37. Asimismo, se subrayó que el Acuerdo "(...) está alineado [con] el ODS 13 Acción por el Clima y [el ODS] 17 Alianzas para lograr los objetivos" (párrafo 2.9). En esa línea, los beneficios que trae consigo el Acuerdo permitirán "*[c]ontribuir al logro de los compromisos de los NDC*" y, a su vez, "*[c]ontribuir al cumplimiento de las metas propuestas para la adhesión a la OCDE*" (párrafo 2.13).

38. En relación con el compromiso de devolución de impuestos mencionado en el párrafo 7 de la Nota alemana, en el informe se señaló que "*la GIZ hará la solicitud respectiva del reembolso o devolución de los impuestos pagados, de acuerdo al procedimiento establecido para ello que se sigue en la APCI, de aquellos que guarden relación a las adquisiciones de bienes y servicios utilizados en desembolsos el cumplimiento del Acuerdo de Ejecución*" (párrafo 2.8).

39. Con respecto al impacto en la normativa nacional, la referida dependencia concluyó que el tratado "*no requiere realizar cambios en la normatividad referida a la Cooperación Técnica Internacional*" (párrafo 2.12). Igualmente, cabe destacar que, "*El presente Acuerdo no compromete recursos del gobierno peruano, al no (...) [solicitar] fondos de contrapartida para la ejecución del proyecto antes mencionado*" (párrafo 2.10).

40. Con base en lo anterior, la dependencia manifestó su conformidad para la entrada en vigor del Acuerdo (párrafo 3.8, Conclusiones).

Ministerio del Ambiente (MINAM)

41. Mediante Oficio N° 01879-2025-MINAM/SG del 11 de octubre de 2025, la Secretaría General hizo llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 00234-2025-MINAM/SG/OGCAI del 03 de octubre de 2025, elaborado por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI); y el Informe N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ del 10 de octubre de 2025, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), los cuales reflejan el pronunciamiento del sector.

42. Mediante el análisis presentado en el **Informe N° 00234-2025-MINAM/SG/OGCAI**, la OGCAI, tomando como base el pronunciamiento de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) y la suya, concluyó que es conveniente y favorable la entrada en vigor del Acuerdo para el Perú debido a que "*contribuirá al fortalecimiento de la acción climática del país, en beneficio del interés nacional*" (párrafo 3.1) y "*se encuentra*

alineado con la agenda ambiental internacional" (párrafo 3.2). El desarrollo de los referidos argumentos se presenta a continuación.

43. La OGCAI desarrolló el primer aspecto citado en el párrafo previo, en atención a que el Acuerdo "permitirá consolidar la cooperación bilateral entre el Perú y Alemania, optimizar la coordinación multiactor y fortalecer las capacidades nacionales para avanzar en la implementación de las medidas de adaptación y mitigación de la NDC [Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional], en la implementación del Plan Nacional de Adaptación (NAP) y de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050" (párrafo 2.13).

44. La OGCAI desarrolló el segundo aspecto identificando que el Acuerdo se alinea con la agenda ambiental dado que es compatible con la "Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial (...) [con] el ODS 12 "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles"; el ODS 13 "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos"; y, el ODS 17 "Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible" (párrafo 2.15).

45. En la misma línea, la referida oficina destacó que el Acuerdo se vincula con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); y, con el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático de la CMNUCC, en particular sus dos objetivos centrales relativos a: (i) la limitación del aumento de la temperatura por debajo de 2°C respecto de niveles preindustriales, y la continuación de los esfuerzos de no superar los 1.5°C; y (ii) el fortalecimiento de la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático (párrafo 2.16).

46. De forma complementaria, la OGCAI enfatizó que el Acuerdo es compatible con la normativa nacional en materia ambiental, al encontrarse "alineado con los principales instrumentos de política y planificación nacional, en particular, la Política Nacional del Ambiente (PNA), la Política Nacional: Estrategia Nacional de Cambio Climático al 2050 (ENCC 2050), el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM 2024–2030) y el Plan Estratégico Institucional (PEI 2025–2029)" (párrafo 2.12, primera viñeta). A su vez, al enmarcarse "plenamente en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM" (párrafo 2.12, segunda viñeta).

47. Por otro lado, la misma oficina indicó que el Acuerdo es compatible con la normativa nacional en materia de cooperación técnica internacional, en la medida en que "guarda armonía con las áreas prioritarias de conservación y sostenibilidad ambiental [identificadas en la "Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional" del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable]" (párrafos 2.17 al 2.19).

48. A su vez, la referida oficina subrayó que el Acuerdo se enmarca en la "Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2023-RE, (...) [en particular] en el Área 4: Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres" (párrafo 2.20). En ese sentido, la oficina concluyó que el Acuerdo "permitirá el logro de los objetivos de la política exterior peruana en materia de desarrollo sostenible y cooperación internacional" (párrafo 2.21).

49. En consecuencia, la OGCAI destacó que el Acuerdo “no requerirá la expedición, modificación ni derogación de norma alguna con rango de ley, por lo que (...) el marco legal vigente resulta suficiente para garantizar la implementación del [p]royecto (...) en el ámbito de competencias del Ministerio del Ambiente” (párrafo 2.12, segunda viñeta).

50. Posteriormente, con el **Informe N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, tomando como base los mismos fundamentos de la OGCAI, se pronunció en sentido favorable al Acuerdo para continuar con el procedimiento (sección III).

51. En vista de tales consideraciones, el MINAM emitió su pronunciamiento favorable al perfeccionamiento interno del Acuerdo.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

52. A través del **Oficio N° 2274-2025-EF/13.01** del 11 de junio de 2025, la Secretaría General remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 102-2025-EF/62.01 del 28 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, el cual consolida los pronunciamientos emitidos por diversas dependencias de dicho ministerio respecto del Acuerdo (Dirección General de Tesoro Público, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Tesoro Público), a fin de presentar la postura sectorial sobre el Acuerdo.

53. En cuanto a los compromisos del Acuerdo asumidos por el MEF, el informe presenta un análisis exhaustivo de los compromisos contenidos en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo, asignados al Perú, así como de su correspondencia con la normativa nacional, conforme se detalla a continuación:

Obligación asumida en el Acuerdo	Pronunciamiento del MEF
<p><i>“5. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1, de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos”.</i></p>	<p>Se indicó que el referido compromiso está cubierto por el numeral 2 del artículo 4 del Convenio de 1974 y demás normas tributarias de la legislación vigente, razón por la cual no se presentaron observaciones (párrafo 2.5 al 2.8).</p>
<p><i>“6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3”.</i></p>	<p>Se señaló que “la transferencia de propiedad de bienes y la prestación de servicios que se realicen a título gratuito no se encuentran gravados con impuestos directos, como el impuesto a la renta. Asimismo, tampoco existe la obligación de pagar los referidos impuestos por el contrato de financiamiento que se suscriba a título gratuito”. Por tales consideraciones, no se presentaron observaciones (párrafos 2.12 y 2.13).</p>
<p><i>“7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan</i></p>	<p>Se resaltó que “[e]l artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783 establece que el IGV y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) que se pague en las compras de bienes y servicios efectuadas con la</p>

<p>sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3".</p>	<p>financiación provenientes de donaciones en el exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgada por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano, podrá ser objeto de devolución" (párrafo 2.15).</p> <p>Asimismo, se destacó que "la legislación permite la devolución del IGV e IPM y en el entendido que los bienes y servicios a que se refiere el (...) Acuerdo serán adquiridos y pagados, respectivamente, con aportaciones no reembolsables efectuadas por el Gobierno de la República Federal de Alemania". Por tales consideraciones, no se presentaron observaciones (párrafo 2.16).</p>
<p>"8. El presente Acuerdo se aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos referidos en el párrafo 1, incluyendo aquellas que provengan de cofinanciaciones que otros donantes canalicen a través de la GIZ. Las referidas medidas se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes en las cuales se precisará la contribución del Gobierno de la República Federal de Alemania con referencia explícita al presente Acuerdo y en las que se podrán extender el plazo establecido en el párrafo 4".</p> <p>"9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974".</p>	<p>Con respecto a ambas obligaciones, se indicó que "(...) las donaciones que efectúen otros donantes para financiar las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos serán consideradas como aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania, si éstas se canalizan a través de la GIZ". Por tales consideraciones, no se presentaron observaciones (párrafos 2.18 y 2.19).</p>

54. En relación con el compromiso contenido en el numeral 5 del Acuerdo, sobre exenciones referidas a tasas portuarias y derechos de almacenaje, el informe refirió que "los principales aeropuertos, puertos y almacenes son operados por empresas privadas en el marco de las normas que promueven la inversión privada, siendo que el Estado Peruano no tiene injerencia sobre la administración directa de los referidos recintos" (párrafo 2.9).

55. Por esa razón, se afirmó que si bien "no se presenta observaciones (...) corresponde que el sector competente comunique lo informado a la contraparte a efectos de evitar posibles confusiones en la aplicación del Acuerdo" (párrafo 2.9).

56. Debido a ello, y de forma similar a otros casos con Alemania, mediante Nota R.E. (DCI) N° 6-5/30 del 12 de junio de 2025, el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitió el criterio del MEF a la contraparte, que forma parte del consenso alcanzado en la negociación y que permitió la formalización del intercambio de Notas que configura el Acuerdo.

57. Como se observa, el MEF no presentó observaciones a los compromisos con incidencia tributaria al haber constatado que estos se amparan tanto en el Convenio de 1974 como en la normativa nacional. De esta consideración se desprende que el Acuerdo no requiere la adopción, modificación ni derogación de normas con rango de ley para la ejecución de los citados compromisos. Por lo expuesto, la referida entidad presentó su conformidad al Acuerdo.

VII. BENEFICIOS DEL ACUERDO

58. Como ha sido desarrollado por el Ministerio del Ambiente, el Acuerdo se encuentra alineado con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en específico con el ODS 12 "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles"; el ODS 13 "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos"; y, el ODS 17 "Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible".

59. A su vez, la referida entidad destacó que el Acuerdo constituye una herramienta clave para fortalecer las capacidades nacionales en materia de cambio climático, fortaleciendo la acción climática en beneficio del interés nacional. De esta forma, se enfatizó que el Acuerdo contribuirá al cumplimiento de los objetivos de la política exterior del Perú en materia de desarrollo sostenible y cooperación internacional.

60. Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores consideró que el Proyecto es fundamental a fin de asegurar la operatividad de la Secretaría Técnica de la Alianza Peruano-Alemana por el Clima. Asimismo, facilitará diversas estrategias clave para fortalecer la gobernanza climática y el acceso al financiamiento climático en el Perú.

VIII. IMPACTO EN LA NORMATIVA NACIONAL

61. Ninguna entidad competente en el Acuerdo ha señalado que este requerirá de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución, dado que el sustento presentado refleja el estrecho relacionamiento del Acuerdo con el marco jurídico nacional vigente.

62. El Ministerio del Ambiente refirió que el Acuerdo se enmarca en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM. Asimismo, la entidad indicó que el Acuerdo se encuentra acorde con el Área 4 de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2023-RE.

63. Además, se subrayó que guarda relación con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM 2024-2030) aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2024-MINAM y el Plan Estratégico Institucional (PEI 2025-2029) aprobado por Resolución Ministerial N° 00446-2024-MINAM.

64. Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores destacó que el Acuerdo es consistente con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, en específico con el área 4 numerales 19 y 20.

65. Asimismo, las entidades señalaron que el Acuerdo es congruente con el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Perú y Alemania suscrito en 1974. Al encontrarse en vigor, ambos tratados forman parte del derecho nacional.

IX. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

66. Luego del estudio y análisis realizado a la luz de los pronunciamientos favorables de los sectores competentes sobre la materia, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el *"Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativo al Proyecto: Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas"*, formalizado mediante el intercambio de la Nota Formal del 09 de julio de 2025 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) N° 6-5/43 del 04 de septiembre de 2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

67. En efecto, en dicho Acuerdo, relativo a asuntos de cooperación internacional, no se aprecian compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; u obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

68. En cuanto a los últimos supuestos del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar, ninguna de las entidades nacionales competentes ha indicado que el Acuerdo requiere de algún tipo de medida legislativa para su implementación o su ejecución. Por el contrario, y en sus respectivos ámbitos de competencia, las entidades han resaltado que el Acuerdo se circunscribe al marco jurídico vigente.

69. Al respecto, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC), a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, que *"su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales"* (f.j. 77).

70. Como se observa, el criterio del supremo intérprete de la Constitución resulta aplicable al caso del Acuerdo materia del presente informe, al igual que ocurrió con otros acuerdos derivados del Convenio de 1974, como el Acuerdo sobre el proyecto "Acción regional para mejorar la protección de los insectos polinizadores y los servicios de polinización en América Latina y el Caribe (PolILAC)"⁵, así como los Acuerdos sobre

⁵ El Acuerdo sobre el proyecto PolILAC fue ratificado mediante D.S. N° 001-2025-RE del 14 de enero de 2025.

Cooperación Técnica 2022, 2020 y 2019, que fueron ratificados directamente mediante decreto supremo sin aprobación previa del Congreso⁶.

71. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la prevista en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 “Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano”, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

72. En consecuencia, el señor Presidente de la República puede ratificar internamente el *“Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto: “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”*, mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 06 de noviembre de 2025


Roxana Castro de Bollig
 Embajadora
 Directora General de Tratados
 Ministerio de Relaciones Exteriores



⁶ El Acuerdo de Cooperación Técnica 2022 fue ratificado mediante D.S. N° 017-2024-RE del 11 de mayo de 2024. El Acuerdo de Cooperación Técnica 2020 fue ratificado mediante D.S. N° 011-2022-RE del 11 de marzo de 2022. El Acuerdo de Cooperación Técnica 2019 fue ratificado mediante D.S. N° 017-2021-RE del 30 de abril de 2021.



Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

Expediente (por favor, elíjese al contestar): WZ 445.00/1



Nota Verbal N°0146/2025

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos- y con referencia a nuestra Nota Verbal N° 0287/2023 del 11 de setiembre de 2023 y su atenta Nota (DCI) N° 6-5/30 del 12 de junio de 2025, tiene el honor de comunicar lo siguiente referente al Canje de Notas para el proyecto:

“Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”

La Embajada se permite enviar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemán siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal aceptando los ajustes solicitados con su Nota (DCI) 6-5/30 del 12 de junio de 2025.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 09 de julio de 2025



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

– Dirección de Cooperación Internacional de la
Dirección General de Asuntos Económicos-
PRESENTE



LA EMBAJADORA
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 09 de julio de 2025

REF: WZ 445.00/1

Señor Ministro:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal N° 0120/2023, del 15 de mayo de 2023) y al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Técnica:

- I. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas". El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) para dicho proyecto por hasta 5, 000, 000 de euros (en letras: cinco millones de euros).

Si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo, el Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

Excmo. Sr. Embajador
Elmer Schialer Salcedo
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima



- 2 -

2. El Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución del proyecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), el cual realizará sus acciones, previa coordinación interna con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Los detalles del proyecto especificado en el párrafo 1 y de las prestaciones y obligaciones respectivas deberán fijarse en contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento), que habrán de ser concertados entre la GIZ y el MINAM. El Gobierno de la República del Perú velará que el MINAM, conforme a las funciones que desempeña en el marco de la legislación nacional, realice las prestaciones necesarias para el proyecto especificado en el párrafo 1. En particular, velará el cumplimiento de las prestaciones propias concretadas en los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento).
4. El compromiso para el proyecto especificado en el párrafo 1 quedará sin efecto si los contratos mencionados en el párrafo 3 no se conciernen dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de la autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 15 de mayo de 2028. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se conciernen los contratos especificados en el párrafo 3 con respecto a una parte del compromiso, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.
5. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1, de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.
6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3.



- 3 -

7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3.
8. El presente Acuerdo aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento del proyecto referido en el párrafo 1, incluyendo aquellas que provengan de cofinanciaciones que otros donantes canalicen a través de GIZ. Las referidas medidas se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes en las cuales se precisará la contribución del Gobierno de la República Federal de Alemania con referencia explícita al presente Acuerdo y en las que se podrán extender el plazo establecido en el párrafo 4.
9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.
10. Las controversias relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán dirimidas amigablemente en el marco de consultas o negociaciones entre las Partes, por la vía diplomática.
11. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.



- 4 -

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 11, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor a los 15 (quince) días calendario de la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. A tales efectos será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Sabine Bloch
Sabine Bloch



Maria del Carmen Fuentes Davila Fernandez
Maria del Carmen Fuentes Davila Fernandez
Subdirectora de Registro y Archivo
Ministerio de Relaciones Exteriores

Note RE (MIN) N° 6 - 5/43

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Gestión Documental y Archivo
TRAMITE DOCUMENTARIO

08 SEP 2025

RECIBIDO
Hora: 12:20 fm

Lima, 04 SEP 2025

Excelencia:

Tengo a honra acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0146/2025 del 9 de julio de 2025, anexa a la cual remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia de fecha 9 de julio de 2025, proponiendo el Acuerdo sobre el proyecto "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas", cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal N° 0120/2023, del 15 de mayo de 2023) y al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Técnica:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas". El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) para dicho proyecto por hasta 5,000,000 de euros (en letras: cinco millones de euros).

Si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo, el Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

2. El Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución del proyecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), el cual realizará sus acciones, previa coordinación interna con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A la Excelentísima señora
Sabine Bloch
Emabajadora de la República Federal de Alemania
Lima -



3. Los detalles del proyecto especificado en el párrafo 1 y de las prestaciones y obligaciones respectivas deberán fijarse en contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento), que habrán de ser concertados entre la GIZ y el MINAM. El Gobierno de la República del Perú velará que el MINAM, conforme a las funciones que desempeña en el marco de la legislación nacional, realice las prestaciones necesarias para el proyecto especificado en el párrafo 1. En particular, velará el cumplimiento de las prestaciones propias concretadas en los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento).
4. El compromiso para el proyecto especificado en el párrafo 1 quedará sin efecto si los contratos mencionados en el párrafo 3 no se conciernen dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de la autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 15 de mayo de 2028. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se conciernen los contratos especificados en el párrafo 3 con respecto a una parte del compromiso, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.
5. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1, de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.
6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3.
7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3.



8. El presente Acuerdo aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento del proyecto referido en el párrafo 1, incluyendo aquellas que provengan de cofinanciaciones que otros donantes canalicen a través de GIZ. Las referidas medidas se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes en las cuales se precisará la contribución del Gobierno de la República Federal de Alemania con referencia explícita al presente Acuerdo y en las que se podrán extender el plazo establecido en el párrafo 4.
9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.
10. Las controversias relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán dirimidas amigablemente en el marco de consultas o negociaciones entre las Partes, por la vía diplomática.
11. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos

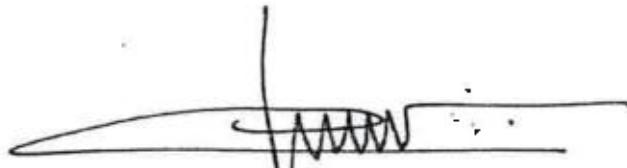
En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 11, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor a los 15 (quince) días calendario de la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. A tales efectos será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."



Al respecto, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transscrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor a los 15 (quince) días calendario de la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Elmer Schialet Salcedo
Ministro de Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

"COPIA DEL DOCUMENTO"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bálvila Patiño", registrado con el
código BLDE.01.2025 y que
constar de 04 páginas.

Lima, 10-11-2025



Maria del Carmen Fuentes Dávila Fernández
Maria del Carmen Fuentes Dávila Fernández
Subdirectora de Registro y Archivo
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este documento ha sido impreso por Nicole Evelyn Zavaleta Bruzzon, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 23/10/25 04:58 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

N E Z B 3 9 9 7 **ABIERTO**
MUY URGENTE

N E Z B 3 9 9 7 **MEMORÁNDUM N° DCI012482025**

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita perfeccionamiento interno del canje de notas suscrito con la República Federal de Alemania relativo al proyecto el proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”.
Referencia : DMA010392025

N E Z B 3 9 9 7

1. Mucho se agradecerá a esa Dirección General iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo con la República Federal de Alemania relativo al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” (CAPAC por sus siglas), acordado a través de canje de Notas: Nota Verbal N° 0146/2025 que remite la Nota Formal de fecha 09.07.2025 firmada por la Embajadora alemana y Nota RE (MIN) N° 6-5/43 del 04.09.2025 firmada por el señor Canciller, cuyos textos en físico conserva esa Dirección General.

2. El Acuerdo suscrito contiene el compromiso del gobierno alemán de aportar a favor del proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” la suma de 5 (cinco) millones de euros (recursos no reembolsables).

OPINIONES RECIBIDAS Y QUE SE ACOMPAÑAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO:

OPINIÓN DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

3. Mediante oficio N° 01879-2025-MINAM/SG del 11.10.2025, el MINAM remite el Informe N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de 10.10.2025. Asimismo, se anexa el Informe N° 00234-234-2025-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del 03.10.2025, en los que hay pronunciamiento expreso sobre:

3.1 Análisis integral de las disposiciones del canje de notas a fin de que guarden relación con las competencias del MINAM.

En el Informe N° 00234-234-2025-MINAM/SG/OGCAI del 03.10.2025 emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, que recopila los informes internos, señala que la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) indica que el canje de notas se encuentra alineado con los principales de política y planificación nacional, como la Política Nacional del Ambiente (PNA), la Política Nacional: Estrategia Nacional de Cambio Climático al 2050, al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM 2024-2030) y al Plan Estratégico Institucional (PEI 2025-2029).

De otro lado, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ señala que la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero de la DGCCD en su Informe N° 00359-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/ DMGEI menciona que, con arreglo a la Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), el MINAM es la Autoridad Nacional en materia de cambio climático, responsable de conducir, supervisar y articular las acciones vinculadas a la gestión integral del cambio climático. Siendo la DGCCD, según el artículo 14 de la LMCC, el órgano responsable del monitoreo y la evaluación de las NDC, así como de promover la gobernanza climática y la movilización de financiamiento climático; funciones directamente relacionadas con los objetivos del Proyecto. En consecuencia, el Acuerdo **se alinea y fortalece la capacidad de implementación de las funciones que la normativa nacional le asigna al MINAM.**

3.2 Impacto legal de las disposiciones del canje de notas en la normativa nacional de competencia de la entidad, precisando si se requerirá o no, de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución.

La Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales en su Informe N° 00234-234-2025-MINAM/SG/OGCAI, señala que la DGCCD manifiesta que el canje de notas que da origen al Proyecto CAPAC se enmarca plenamente en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, y no requerirá la expedición, modificación ni derogación de norma alguna con rango de ley, por lo que, en consecuencia, el marco legal vigente resulta suficiente para garantizar la implementación del Proyecto CAPAC en el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente.

Sobre el particular, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ señala que en el Informe N° 00359-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/ DMGEI, la LMCC y su Reglamento constituyen el marco normativo e institucional que permite la implementación de las medidas de adaptación y mitigación de las NDC, así como para la gestión integral del cambio climático. En este contexto, el perfeccionamiento y ejecución del Acuerdo se armoniza con este marco normativo, sin que sea necesaria la creación, modificación o derogación de leyes.

De otro lado, es importante destacar que el artículo 2 de la CMNUCC, de la cual Perú es signatario, establece como objetivo la estabilización de las concentraciones de GEI en la atmósfera a un nivel que evite interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Este objetivo debe alcanzarse en un plazo adecuado que permita a los ecosistemas adaptarse naturalmente al cambio climático, garantice la seguridad alimentaria y favorezca un desarrollo económico sostenible. Asimismo, el Acuerdo de París, que complementa la Convención, en su artículo 2 resalta la importancia de fortalecer la respuesta global ante la amenaza del cambio climático en el marco del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

De acuerdo a lo anterior, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que **el país cuenta con el marco normativo necesario para lograr la implementación del Acuerdo en el ámbito de competencias del MINAM.**

3.3. Conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor del Acuerdo para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de su competencia

La Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales en su Informe N° 00234-234-2025-MINAM/SG/OGCAI, señala que la DGCCD señala que el canje de notas constituye un mecanismo que coadyuva a fortalecer las capacidades en la movilización de recursos financieros y técnicos, facilitando el avance de los compromisos climáticos internacionales asumidos por el país y promoviendo una transición hacia un desarrollo bajo en carbono, resiliente y sostenible.

Sobre el particular, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ señala que la entrada en vigor del Acuerdo, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales del sector, en el Informe N° 00234-2025-MINAM/SG/OGCAI, la OGCAI precisa que el mismo se encuentra alineado con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial, con el ODS 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”; el ODS 13 “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”; y, el ODS 17 “Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”.

En atención a lo enunciado por la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y esta Oficina General, se concluye que el Acuerdo sobre el proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, **es consistente con la normativa nacional sectorial, por lo que no requiere de la emisión, modificación o derogación de alguna norma para su ejecución; asimismo, se armoniza con los intereses nacionales, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales.**

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

4. El MEF mediante oficio N° 2274-2025-EF/13.01 del 11.06.2025, sustentada en el Informe N° 102-2025-EF/62.01 analiza los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9 de la propuesta de Acuerdo, por contener incidencia tributaria, no formulando observaciones.

5. Con relación al párrafo 5 la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad hace notar que los principales aeropuertos, puertos y almacenes son operados por empresas privadas en el marco de las normas que promueven la inversión privada, siendo que el Estado peruano solo podría otorgar el beneficio contenido en el párrafo 5 a aquellos establecimientos que se encuentran bajo su administración; en tanto que, los que no están bajo la administración estatal, sus servicios se encuentran dentro del ámbito de las relaciones comerciales privadas. Dicho aspecto fue comunicado a la Embajada alemana mediante Nota R.E. (DCI) N° 6-5/30 del 12.06.2025, que se anexa.

OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

6. La APCI mediante memorándum APC003672025 del 05.08.2025, la APCI remite su opinión técnica (Dirección de Gestión y Negociación Internacional) y jurídica (Oficina de Asesoría Jurídica) del texto final del canje de notas.

7. La Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI), al emitir su opinión técnica con fecha 17.07.2025, menciona, entre otros, lo siguiente:

“2.12 El presente acuerdo no requiere realizar cambios en la normatividad referida a la Cooperación Técnica Internacional.”

“2.13 Los beneficios que se obtendrán con este Acuerdo permitirán:

- Contribuir al logro de los compromisos de los NDC que como país nos hemos comprometido.
- Contribuir al cumplimiento de las metas propuestas para la adhesión a la OCDE.”

“2.14 Cabe mencionar que, adicionalmente se suscribiría un “Convenio de Ejecución” entre la GIZ con el Ministerio del Ambiente (MINAM), en el cual estarán los detalles específicos, las prestaciones y obligaciones del proyecto antes mencionado.”

Asimismo, entre las conclusiones del informe de la DGNI se mencionan:

“3.2 Dicho acuerdo está alineado con las áreas prioritarias de la nueva Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030; y son concordantes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 13 y 17.”

“3.4 Se ha acordado la recuperación de los impuestos pagados con recursos del proyecto, mediante el procedimiento establecido para tal fin que gestiona la APCI.”

“3.5 No se requieren cambios en la normatividad referida a la Cooperación Técnica Internacional.”

“3.6 No se requieren recursos de contrapartida para la ejecución del citado proyecto.”

“3.7 El beneficio que se obtendrá con este Acuerdo se refieren a acelerar el cumplimiento de las NDC y contribuir a las metas para la adhesión del país a la OCDE.”

8. La Oficina de Asesoría Jurídica de APCI señala que la versión alcanzada de la nota peruana contiene los ajustes propuestos por esta Agencia; por lo cual, se otorga conformidad a la misma.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9. La Dirección de Medio Ambiente con Memorándum DMA010392025 del 23-10-2025, que se anexa, opina favorablemente al canje de notas suscrito, dado que el proyecto CAPAC viabiliza y optimiza el trabajo de la Alianza [por el Clima], especialmente en lo que respecta a la gestión administrativa de su funcionamiento.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (DCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ANTECEDENTES

10. En el marco de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, realizada en Berlín, el 3.11.2022, se firmó la “Declaración Política entre la República del Perú y la República Federal de Alemania con respecto a la Alianza Peruano-Alemana por el Clima”, la cual busca *“ampliar su cooperación en un nueva forma de cooperación estratégica con visión de futuro para fortalecer las iniciativas existentes en el Perú y en Alemania, así como sus redes, y apoyar con ello reformas sostenibles relacionadas con el medio ambiente y el clima”*.

11. La Embajada alemana, a través de la Nota Verbal N° 0120/2023 del 15.05.2023, hizo de conocimiento de esta Cancillería que, con cargo a su presupuesto del año 2023, puso a disposición 5 millones de euros para el proyecto “Coordinación de la Alianza Climática Peruano-Alemana y de las Finanzas climáticas” (conocido como CAPAC). De acuerdo a la práctica seguida entre ambos países, con posterioridad a dicho anuncio se propondrá, negociará y suscribirá un canje de notas sobre dicha donación.

12. El 27.06.2023 se instaló el Comité Directivo de la Alianza Peruano-Alemana por el Clima que, por el lado peruano, está integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Ministerio del Ambiente; y desde esa fecha se han celebrado 4 sesiones del Comité Directivo, siendo la última la realizada el 10.04.2025.

13. La Embajada alemana remite a esta Cancillería la Nota Verbal N° 0287/2023 del 11.09.2023, con la propuesta de canje de notas referido al proyecto, iniciando desde ese momento la negociación del acuerdo, que luego de varios meses de negociación, fue firmado por la parte alemana mediante Nota Formal de fecha 09.07.2025 y por la parte peruana mediante Nota RE (MIN) N° 6-5/43 del 04.09.2025.

ANALISIS

14. El canje de notas suscrito formaliza un Acuerdo de cooperación técnica mediante el cual el Perú recibirá recursos no reembolsables hasta cinco (5) millones de euros, destinados al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”, cuyo propósito principal es fortalecer el marco institucional para implementar las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) peruanas. Asimismo, permitirá dotar de recursos financieros a la Secretaría Técnica para su adecuado funcionamiento, fortalecer la gestión del cambio climático y dotar de herramientas de financiamiento climático.

15. El canje de notas que contiene el proyecto CAPAC contribuirá a implementar la Declaración Política entre la República del Perú y la República Federal de Alemania con respecto a la Alianza Peruano-Alemana por el Clima suscrita el 3.11.2022.

16. La “Alianza Peruano-Alemana por el Clima” constituye el marco político y estratégico —el “paraguas”— bajo el cual se alinean y potencian los diferentes proyectos de cooperación climática alemana en el Perú. Su existencia asegura coherencia, complementariedad y sinergias entre las múltiples iniciativas en marcha, tanto de mitigación como de adaptación, y proyecta a ambos países como socios estratégicos frente al desafío global del cambio climático. En ese marco, el proyecto CAPAC es clave no solo para dar continuidad a la Secretaría Técnica, sino también para mantener la vigencia y eficacia de la Alianza misma, como espacio central de articulación bilateral y catalizador de la cooperación climática.

17. El proyecto CAPAC es un instrumento esencial para asegurar la operatividad de la Secretaría Técnica de la Alianza Peruano-Alemana por el Clima, pues financia y articula las funciones necesarias para implementar los compromisos asumidos en el marco de este acuerdo bilateral. Su pronta entrada en vigor permitirá que la Secretaría Técnica pueda coordinar de manera efectiva los planes de trabajo estratégico de la Alianza y garantizar que los acuerdos alcanzados entre ambos gobiernos se traduzcan en acciones concretas. Sin este soporte, se limitaría la capacidad de la Alianza para cumplir con los compromisos acordados y dar continuidad a la cooperación climática en marcha.

18. El proyecto CAPAC además de asegurar la operatividad de la Secretaría Técnica de la Alianza, despliega actividades estratégicas que fortalecen directamente la gobernanza climática y el financiamiento climático en el Perú. Entre ellas, destacan el desarrollo y actualización de medidas de mitigación y adaptación con enfoque de género e interculturalidad, el apoyo técnico a ministerios y comisiones de cambio climático para el seguimiento y reporte de las NDC, así como el diseño de herramientas que permitan movilizar inversiones públicas y privadas hacia acciones climáticas. Asimismo, impulsa estudios sectoriales y lineamientos financieros innovadores en coordinación con sectores nacionales, facilitando la integración de criterios climáticos en proyectos de inversión y en instrumentos de financiamiento. Estas acciones generan impactos concretos y medibles que son fundamentales para cumplir los compromisos internacionales del país y robustecer la cooperación bilateral.

19. El MINAM se ha pronunciado sobre las tres temáticas que exige el perfeccionamiento interno.

20. Al canje de notas le son aplicables las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Perú y Alemania suscrito en 1974.

21. Asimismo, el Acuerdo cuenta con la conformidad del Ministerio de Ambiente, que es la contraparte del proyecto, así como de las dependencias de esta Cancillería y de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

22. Esta Dirección considera favorable la entrada en vigor del Acuerdo dado que se encuentra alineado con el área 4 numerales 19 y 20 de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, por lo que solicita la pronta culminación del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo que permita la pronta ejecución del proyecto.

Del texto Word del Acuerdo

23. Para efectos de la publicación del acuerdo formalizado a través de canje de notas en el diario oficial El Peruano, se remiten los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

De las copias certificadas del canje de notas

24. Se solicita amablemente a esa Dirección General haga llegar a esta Dirección, tres (3) copias certificadas del canje de notas cuyas copias escaneadas se acompañan al presente memorándum.

Lima, 23 de Octubre del 2025

N E Z B 3 9 9 7



Cesar Jordán Palomino
Embajador
Director de Cooperación Internacional

JHGN

N E Z B 3 9 9 7

Este documento ha sido impreso por Nicole Evelyn Zavaleta Bruzzon, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 23/10/25 04:58 PM

Anexos

53 OFICIO N 01879-2025-MINAM-SG + ANEXOS a MRE 11.10.2025.pdf

27 Oficio 2274-2025-EF-13.01 a MRE 11.06.25.pdf

31 Nota RE (DCI) 6-5-30 a Emb Alemania remite contrapropuesta CAPAC + ANXS- 12.06.25.pdf

39 Memorandum APC003672025 a DAE 05.08.25.pdf

56 Memorándum DMA01039-2025 a DCI 23.10.25.pdf

DECLARACION POLÍTICA firmada castellano.pdf

0 Nota Verbal N° 0120-2023 a MRE 15.05.2023 - MA-23-11414.pdf

01 Nota Verbal N° 0287-2023 a MRE - GCCFC-23-5634.pdf

35 Nota 0146-2025 a MRE 11.07.2025.pdf

47 Nota RE (MIN) N° 6-5-43 Trámite Documentario 08.09.25.pdf

Nota ALEMANIA CANE DE NOTAS ALIANZA POR EL CLIMA.docx

Nota PERU CANJE DE NOTAS ALIANZA POR EL CLIMA.docx

N E Z B 3 9 9 7

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (23/10/2025 14:16:08)

Derivado a José Carlos Chávarri Pletmíntseva

Estimado José Carlos pase para conocimiento. Atte. FNS

N E Z B 3 9 9 7
Proveido de Fiorella Nalvarte (23/10/2025 14:16:31)

Derivado a Magda Cristina Verano Calero

Estimada Cristina favor atender. Atte. FNS

CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA

ENTRE LOS GOBIERNOS

DE LA REPUBLICA DEL PERU

Y

DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

El Gobierno de la República del Perú

Y

El Gobierno de la República Federal de Alemania

- sobre las bases de las relaciones amistosas existentes entre ambos países y sus pueblos
- en el deseo de intensificar estas relaciones
- teniendo en cuenta su común interés en el fomento del desarrollo técnico y económico de sus Estados y
- reconociendo las ventajas resultantes para ambos Estados de una cooperación técnica más estrecha,
- han convenido en lo siguiente:

- 2 -

ARTICULO 1

- (1) Las Partes Contratantes procurarán prestarse toda ayuda y colaboración de carácter técnico y científico de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.
- (2) Las Partes Contratantes podrán concertar Acuerdos sobre distintos Proyectos de Cooperación Técnica.

ARTICULO 2

- (1) Los Acuerdos a que se refiere el párrafo 2 del Artículo anterior podrán prever que el Gobierno de la República Federal de Alemania:

- fomente la creación en el Perú de Centros de Formación profesional especializada, técnica, de asesoramiento y otros, mediante el envío de personal docente, de expertos, así como de material de equipamiento técnico;
- encargue a peritos los estudios sobre determinados proyectos;
- envíe al Perú expertos para hacerse cargo de tareas especiales y ponga a su disposición equipo profesional;



- 3 -

- fomente la colaboración de ambos países en el sector de la educación y de la formación;
 - fomente la colaboración de instituciones científicas en ambos países enviando o gestionando el envío de personal científico y técnico y facilitando objetos de equipo.
- (2) Todo el personal enviado o delegado por el Gobierno de la República Federal de Alemania será designado en adelante como "expertos"
- (3) El Gobierno de la República Federal de Alemania se hará cargo de los gastos de transportes y seguro de los objetos suministrados por él, para los distintos proyectos hasta un puerto peruano.

ARTICULO 3

- (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania se esforzará en fomentar el perfeccionamiento de expertos y personal dirigente, así como de científicos peruanos en la República Federal de Alemania o en otro país.
- (2) La ejecución de las medidas previstas en el párrafo 1 del presente Artículo, especialmente la admisión de aspirantes al fomento, quedará reservada a Acuerdos especiales.

f

- 4 -

(3) El Gobierno de la República del Perú se esforzará en dar o procurar a los nacionales peruanos formados y perfeccionados en la República Federal de Alemania un empleo correspondiente a sus conocimientos profesionales y estudiará especialmente si puede reconocer los exámenes aprobados en la República Federal de Alemania como corresponda a su nivel técnico. Se esforzará además, en abrir a estas personas las mismas posibilidades de colocación y ascenso o carreras que los que hayan terminado en el Perú una preparación equivalente.

ARTICULO 4

El Gobierno de la República del Perú

- (1) Facilitará los terrenos y edificios necesarios para los proyectos en el Perú y se hará cargo de sus instalaciones en el caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania no las suministre;
- (2) eximirá de tasas portuarias, de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos. Para la importación de los objetos suministrados se otorgará la licencia necesaria;

Mal

- 5 -

- (3) sufragará, conforme a un plan que habrá de convenirse, los gastos de explotación y mantenimiento de los proyectos;
- (4) prestará su ayuda a los expertos enviados en la obtención de una vivienda adecuada;
- (5) sufragará los gastos de viajes de servicio en el Perú de los expertos enviados o les abonará, además de los gastos de viaje y de equipaje, un viático correspondiente al reconocido a los funcionarios gubernamentales peruanos que desempeñen la misma función o una función equivalente;
- (6) pondrá a disposición, a sus expensas, el personal especializado y auxiliar peruano necesario en cada caso;
- (7) procurará que los expertos enviados sean reemplazados, pasado un tiempo prudencial, por técnicos peruanos idóneos. Siempre que estos expertos hayan de ser preparados en la República Federal de Alemania, o en otro país, designará oportunamente, con participación de la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú o de expertos designados por ésta, el número suficiente de aspirantes para esa preparación;

Procurará que los expertos peruanos formados trabajen durante varios años en el proyecto y cuidará de que se les reconozca la categoría que correspon

- 6 -

da a su preparación y de que reciban una remuneración adecuada;

- (8) asegurará que todas las autoridades y organizaciones interesadas en la ejecución del presente Convenio sean informadas oportuna y ampliamente del contenido del mismo.

ARTICULO 5

- (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania cuidará de que en los contratos de servicio de trabajo de los expertos enviados se incluyan para los mismos las obligaciones de:

- contribuir con todo su esfuerzo, en el marco de los acuerdos concertados sobre su labor, a que se alcancen los objetivos señalados en el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas;
- no inmiscuirse en los asuntos internos del Perú;
- atenerse a las leyes y costumbres de la República del Perú;
- no ejercer otra actividad económica más que aquella que se les encomendó; y
- cooperar con plena confianza con los organismos oficiales del Perú.

- (2) Si el Gobierno de la República desea que, en inte

huado

- 7 -

rés de la buena cooperación entre participantes, sea retirado un experto, se pondrá con la debida antelación en contacto con la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú y expondrá los motivos de su deseo.

Del mismo modo, el Gobierno de la República Federal de Alemania si retira, por su parte, un experto, se pondrá con la mayor antelación posible en contacto con el Gobierno de la República del Perú. En ambos casos, los Gobiernos cooperarán con plena confianza para superar, en interés de todos los afectados, las dificultades que pudiesen acarrear la retirada de un experto. El Gobierno de la República Federal de Alemania sustituirá lo antes posible al experto retirado.

ARTICULO 6

El Gobierno de la República del Perú:

- (1) cuidará de la protección de las personas y los bienes de los expertos enviados y de sus familiares.

Esta protección se extenderá también a las personas no peruanas que dependen del experto y que entren al Perú en aplicación de este Convenio.

Lo mismo rige para las demás personas que ordinariamente dependen del experto.

- (2) concederá, en momentos de crisis internacionales,

84

- 8 -

a las personas mencionadas en el inciso 1, toda la ayuda necesaria para su repatriación;

(3) protegerá, en lo posible, a las personas mencionadas en el inciso 1º de cualquier detención o encarcelamiento. En caso de que una de las personas mencionadas, sufriera encarcelamiento, el Gobierno de la República del Perú facilitará a la Embajada de la República Federal de Alemania, sin demora y por la vía más rápida, una comunicación sobre el suceso:

- especificando las acusaciones presentadas contra las personas detenidas e informando sobre el estado y desarrollo del proceso legal; y

- obtendrá las facilidades del caso para que los representantes de la Embajada de la República Federal de Alemania visiten a los detenidos o encarcelados y se entrevisten con ellos, permitiendo a la Embajada asegurar el bienestar personal de los detenidos o encarcelados.

(4) si un experto ocasionara daño o perjuicio a un tercero en el cumplimiento de una tarea confiada a él en los términos del presente Convenio, responderá en su lugar, para los efectos civiles, la República del Perú. No se reclamará por tanto contra el experto.

Una obligación de restitución del experto frente a la República del Perú en materia civil, cualquiera que sea el fundamento jurídico en que se base,

Alvaro

- 9 -

no existe más que en caso de dolo o negligencia grave.

- (5) extenderá a las personas mencionadas en el inciso 1 un documento de identidad en el cual se hará referencia a la protección especial que les concede el Gobierno de la República del Perú; en los documentos de identidad para los expertos constará además que los organismos estatales deberán brindarle todo tipo de apoyo necesario.

ARTICULO 7

El Gobierno de la República del Perú:

- (1) concederá en todo momento y exentos de derechos a las personas mencionadas en el inciso 1 del Artículo 6 las autorizaciones para entrar al país y salir de él, y los necesarios permisos de trabajo y residencia y les concederá un visado oficial;
- (2) no gravará con impuestos u otras cargas de remuneraciones que los expertos enviados perciban de Fondos de la República Federal de Alemania por servicios prestados en el marco del presente Convenio; la misma norma se aplicará en las remuneraciones que se paguen a empresas constructoras y consultoras, si no fueran nacionales;

69

- 10 -

(3) concederá a los expertos enviados por el Gobierno de la República Federal de Alemania, todos los privilegios que se concedan a los expertos de las organizaciones internacionales; esto se refiere sobre todo a los privilegios acordados de conformidad con los Decretos Número 69, de 18 de febrero de 1954, y número 418, de 12 de junio de 1962, así como en el título VIII del "Reglamento para la Operación del Mercado de Giros en Moneda Extranjera" (D.S. 004-71-EF), de 19 de enero de 1971.

ARTICULO 8

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán también a los expertos que, a su entrada en vigor, se encuentren ya en el Perú prestando sus servicios dentro del marco de la cooperación técnica; igualmente se aplicarán a las demás personas mencionadas en el inciso 1 del Artículo 6.

ARTICULO 9

El presente Convenio se aplicará también al Land Berlín en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario al Gobierno de la República del Perú, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.

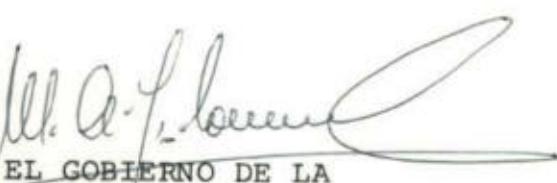
Neal

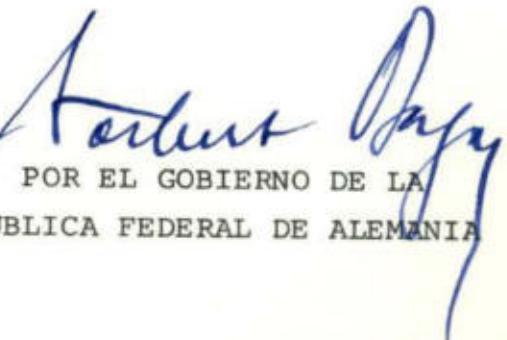
- 11 -

ARTICULO 10

- (1) El presente Convenio tendrá una validez de cinco años y entrará en vigor a partir de la fecha que lleva la nota en la cual el Gobierno de la República del Perú manifiesta al Gobierno de la República Federal de Alemania que han sido llenados los requisitos legales para que entre en vigor en la República del Perú, el Convenio mencionado.
- (2) El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, a no ser que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito tres meses antes de expirar el período correspondiente.
- (3) Una vez expirado el Convenio, seguirán aplicándose sus cláusulas a los proyectos de cooperación técnica acordados hasta la conclusión normal de los mismos.

Hecho y firmado en Lima el seis del mes de junio de 1974, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.


POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERU


POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Declaración Política
entre
la República del Perú y la República Federal de Alemania
con respecto a
la Alianza Peruano-Alemana por el Clima

La República del Perú y la República Federal de Alemania, en adelante "Participantes", tienen una larga historia de cooperación para el desarrollo que se remonta desde hace sesenta años, que incluye también una estrecha colaboración en materia de protección del medio ambiente y del clima. Durante este tiempo, los Participantes han llevado a cabo conjuntamente muchas iniciativas exitosas. Al establecer la Alianza peruano-alemana por el clima, los Participantes se proponen abordar conjuntamente las causas y los impactos y riesgos observados y previstos del cambio climático. Ambos Participantes se proponen ampliar su cooperación en una nueva forma de cooperación estratégica con visión de futuro para fortalecer las iniciativas existentes en el Perú y en Alemania, así como sus redes, y apoyar con ello reformas sostenibles relacionadas con el medio ambiente y el clima.

El clima y el desarrollo están profundamente entrelazados. Tanto el Perú como Alemania son signatarios del Acuerdo de París y se han comprometido con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Con ello señalan su determinación de identificar e implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático para promover un desarrollo social y económico más amplio e inclusivo, y salvaguardar ecosistemas y sumideros resilientes. Los Participantes son conscientes de que los impactos del cambio climático, que incluye, entre otros, la pérdida de biodiversidad, dañarán cada vez más su bienestar físico y sus capacidades productivas, y pueden provocar fenómenos meteorológicos extremos con consecuencias desastrosas que, en conjunto, conducen a enormes pérdidas humanas, financieras y económicas y tienen efectos adversos de gran alcance en el desarrollo social. Los Participantes reconocen la necesidad de acciones gubernamentales urgentes e inmediatas para acelerar una recuperación verde, resiliente y sostenible si quieren evitar los peores impactos del cambio climático, así como las pérdidas y daños asociados al mismo.

Por lo tanto, los Participantes están lanzando la Alianza peruano-alemana por el clima para iniciar un intercambio mutuo sobre las prioridades políticas en el ámbito climático, así como sobre los desafíos relacionados con el aumento de las ambiciones y con la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) en ambos Estados.

1. Con la Alianza por el clima los Participantes se proponen abordar los siguientes objetivos conjuntos:

- 1.1. Fortalecer sus esfuerzos integrados para la adaptación al cambio climático, su mitigación y la financiación bajo el Acuerdo de París, así como incluir los beneficios para la biodiversidad, restauración, conservación y manejo de diferentes tipos de ecosistemas, que finalmente benefician a las personas. Esto se puede lograr a través de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) y apoyando iniciativas que contribuyan a estos objetivos y refuerzen las sinergias bajo las tres Convenciones de Río.
 - 1.2. Establecer un diálogo político de alto nivel sobre la adaptación al cambio climático, su mitigación y la financiación.
 - 1.3. Participar conjuntamente en diálogos internacionales en la Conferencia de las Partes de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Diversidad Biológica (COP) y otros foros internacionales.
 - 1.4. Apoyar la visión del Perú al 2050 para alcanzar la neutralidad de carbono, reducir los impactos reales y potenciales del cambio climático y aumentar la resiliencia de la población, los ecosistemas y los sistemas productivos, bajo la Estrategia Nacional de Cambio Climático del país.
 - 1.5. Apoyar el diseño y la implementación coherente de la planificación estratégica y climática del Perú y aumentar las ambiciones de acuerdo con las necesidades de resiliencia y adaptación del país.
 - 1.6. Intensificar su cooperación, también en el marco de la Alianza NDC, la Asociación Mundial InsuResilience y otras iniciativas climáticas internacionales.
 - 1.7. Promover un enfoque transparente, inclusivo y dirigido localmente para la acción climática y el desarrollo sostenible. Ambos Participantes están convencidos de la necesidad de aumentar la proporción de la financiación y de que se necesitan nuevos mecanismos para empoderar a las comunidades más vulnerables y mejorar su acceso a la financiación climática. Se pretende que esto incluya también garantizar el acceso de las mujeres, los jóvenes y los pueblos indígenas que están en primera línea de los impactos del cambio climático.
 - 1.8. Asegurar la participación activa de las instituciones científicas, el sector privado, la sociedad civil, en particular los pueblos indígenas, los jóvenes y las organizaciones de mujeres, para promover un enfoque de toda la sociedad hacia una transición justa, inclusiva y participativa hacia una vía de desarrollo resiliente y sin emisiones. Proporcionar apoyo científico y tecnológico al Sistema de Monitoreo de Medidas de Adaptación y Mitigación del Perú, que permita a ambos Participantes el seguimiento hacia sus metas comunes definidas relacionadas con el clima.
2. Para enfocarse en estos objetivos, está previsto que la Alianza peruano-alemana por el Clima cuente con los siguientes componentes, que se van a ir desarrollando paulatinamente:

- 2.1. Ambos Participantes se proponen reforzar la cooperación financiera y técnica bilateral en los ámbitos de la adaptación, la mitigación y el acceso a los mecanismos de financiación del clima. Alemania se propone aprovechar su actual participación en la Iniciativa Equipo Europa y en la Declaración Conjunta de Intención relativa a la protección de bosques (*Joint Declaration of Intent*) y, además, se propone solicitar a bancos multilaterales de desarrollo y a otras instituciones internacionales de financiación del desarrollo, fondos multilaterales para el clima y otros socios que aumenten su apoyo en estas áreas, incluida la exploración de nuevas áreas de cooperación, por ejemplo, la movilización de financiación sostenible de una amplia variedad de fuentes, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, para lograr las NDC peruanas.
- 2.2. Ambos Participantes se proponen fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de la reducción de emisiones, del aumento del secuestro de carbono y la transición energética, de la adaptación a los riesgos relacionados con el clima, de la transformación económica y social justa e inclusiva, de la pérdida de biodiversidad, así como de la gobernanza sensible al clima. Los Participantes se proponen ampliar su cooperación bilateral a largo plazo para apoyar el logro de los objetivos climáticos de Perú.
- 2.3. Ambos Participantes se proponen facilitar el intercambio de conocimientos y la cooperación con actores no estatales, así como con el sector privado, institutos de investigación, universidades y la sociedad civil, incluidos los pueblos indígenas, las mujeres y los jóvenes, y fomentar enfoques multipartiticos.
- 2.4. Ambos Participantes se proponen reconocer el papel del sector privado como socio para un desarrollo sostenible y su responsabilidad en todas las cadenas de suministro mundiales. Los Participantes se proponen apoyar los esfuerzos para involucrar al sector privado en su iniciativa. Los Participantes se proponen explorar e implementar conjuntamente opciones para aumentar las inversiones del sector privado de conformidad con los objetivos de la presente declaración.

3. Coordinación e implementación de la Declaración Política

- 3.1. La República del Perú y la República Federal de Alemania tienen la intención de desarrollar las actividades de cooperación mencionadas en la presente Declaración Política. Por parte de Alemania, el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), el Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK), el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores (AA) y el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección de los Consumidores (BMUV), y por parte del Perú, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Ambiente se proponen contribuir conjuntamente a la Alianza por el clima.
- 3.2. Los Participantes manifiestan su intención de tener un diálogo político anual a la par de las negociaciones o consultas intergubernamentales peruan-

alemanas anuales sobre cooperación, que podría tener en cuenta los aportes de reuniones multipartitas. En el caso del Perú, está previsto que la información de los actores estatales y no estatales sea recogida en las instancias de gobernanza climática ya establecidas.

4. Disposiciones finales

- 4.1. La presente Declaración Política no pretende constituir un tratado ni crear ningún derecho u obligación para los Participantes en virtud del derecho internacional.
- 4.2. Está previsto que la presente Declaración Política surta efecto el día de su firma por ambos Participantes. Puede ser modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo; las modificaciones deben hacerse por escrito.
- 4.3. Cada Participante puede poner fin por escrito a la presente Declaración Política.

Firmado en Berlín el 3 de noviembre de 2022, en 2 ejemplares, en alemán y español, respectivamente, siendo ambas versiones equivalentes.

Por la República Federal
de Alemania



Niels Annen

Secretario de Estado Parlamentario de
la Ministra Federal de Cooperación
Económica y Desarrollo

Por la República del Perú



Wilbert Rozas Beltrán

Ministro del Ambiente de la República
del Perú



Anja Hajduk

Secretaria de Estado en el Ministerio
Federal de Economía y Protección del
Clima

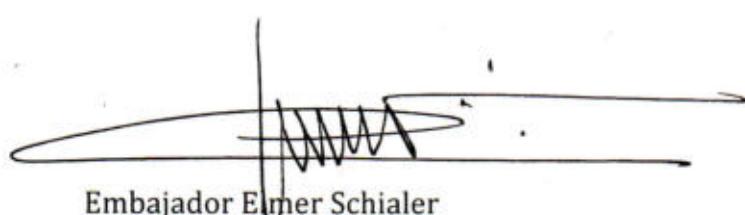


Norbert Görtsch

Representante Especial Adjunto del
Ministerio Federal de Relaciones
Exteriores para la Política Climática
Internacional

Fey Yamina Sivva Vidal

Viceministra de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales



Embajador Elmer Schialer

Embajador del Perú en la República
Federal de Alemania



Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

Expediente (por favor, citese al contestar): WZ 445.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Gestión Documental y Archivo
MESA DE PARTES

17 MAY 2023

RECIBIDO

(Handwritten signature)

Nota Verbal N° 0120/2023

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos- y con referencia a la firma de la Alianza por el Clima peruano-alemana celebrada en noviembre de 2022 tiene el honor de poner en su conocimiento lo siguiente:

Con cargo al presupuesto del año 2023, el Gobierno Federal alemán pone a disposición 5.0 millones de euros (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto "Coordinación de la Alianza por el Clima peruana-alemana y de las Finanzas climáticas" con el número de proyecto 2023.2234.5.

A las prestaciones previstas en la presente nota se aplicará el Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación técnica concluido el 6 de junio de 1974.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
-Dirección de Cooperación Internacional-
PRESENTE

Todas las prestaciones de la Parte alemana previstas en la presente nota sólo podrán hacerse efectivas una vez entrado en vigor el acuerdo de derecho internacional por concluir (canje de notas) y concluido el contrato de ejecución con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

El Gobierno Federal alemán señala en particular que esta asignación de Cooperación técnica se anulará sin compensación, de no concluirse dentro de un plazo de cinco años después del día de la fecha de esta Nota Verbal el contrato de ejecución. En el caso de la asignación hecha en esta Nota Verbal, este plazo expirará el 15 de mayo de 2028.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha la ocasión para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 15 de mayo de 2023





Expediente (por favor, cite al contestar): WZ 445.00/1

Nota Verbal N° 0287/2023

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos- y al Acta final de las Negociaciones Inter-gubernamentales sobre Cooperación al Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania del 02 al 03 de noviembre de 2022, nuestra Nota Verbal N° 0120/2023 del 15 de mayo de 2023 y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite con la presente Nota el *borrador* del Canje de Notas del proyecto:

“Coordinación de la Alianza por el Clima peruano-alemana y de las Finanzas climáticas”

En el caso que la República del Perú apruebe el texto del borrador propuesto, dicho Convenio debería enviarse en su versión final vía Nota Verbal en dos ejemplares tanto en su versión aleman como en su versión en castellano. La Embajada agradecería a este Honorable Ministerio enviar su Nota de respuesta a la brevedad posible con su aprobación.

Al Honorable

Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
– Dirección de Cooperación Internacional de la
Dirección General de Asuntos Económicos-
PRESENTE



La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 11 de setiembre de 2023



Al Honorable

Ministerio de Relaciones Exteriores

de la República del Perú

– Dirección de Cooperación Internacional de la

Dirección General de Asuntos Económicos-

PRESENTE

MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
WRE	CÓDIGO.....
Trámite a cargo de	
6-5/123	
DAE 15 SEP 2023	
Copias para Información	
1
2
Observaciones	

EL EMBAJADOR / LA EMBAJADORA
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima,

REF.: WZ 445.00/1

Señora Ministra:

Con referencia a la nota de autorización 0120/2023 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 15 de mayo de 2023 y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Técnica:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima peruano-alemana y de las Finanzas climáticas”. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede,

Excmo. Sra.
Ana Cecilia Gervasi Díaz
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

- 2 -

aportaciones financieras (subvenciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) para dicho proyecto por hasta 5 000 000 de euros (en letras: cinco millones de euros).

Si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo, el Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto mencionado a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

2. El Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución del proyecto mencionado al Ministerio del Ambiente (MINAM).
3. Los detalles del proyecto especificado en el párrafo 1 y de las prestaciones y obligaciones respectivas deberán fijarse en contratos de ejecución y, si procede, de financiación (subvenciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento), que habrán de ser concertados entre la GIZ y el MINAM. El Gobierno de la República del Perú garantizará que el MINAM, conforme a las funciones que desempeña en el marco de la legislación nacional, realice las prestaciones necesarias para el proyecto especificado en el párrafo 1. En particular, garantizará el cumplimiento de las prestaciones propias concretadas en los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (subvenciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento).
4. El compromiso para el proyecto especificado en el párrafo 1 quedará sin efecto si los contratos mencionados en el párrafo 3 no se conciernen dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de la autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 16 de mayo de 2028. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se conciernen los contratos especificados en el párrafo 3 con respecto a una parte del compromiso, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.
5. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1, de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

- 3 -

6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (subvenciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3.
7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (subvenciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.
8. El presente Acuerdo se aplicará también a ampliaciones, así como a cofinanciaciones canalizadas a través de la GIZ, del proyecto especificado en el párrafo 1 y a futuros proyectos de seguimiento en caso de que ambos Gobiernos deseen continuar el fomento del proyecto especificado en el párrafo 1. Los compromisos del Gobierno de la República Federal de Alemania relativos a la concesión de fomento respecto a proyectos de seguimiento y ampliaciones para el proyecto especificado en el párrafo 1 se transmitirán mediante comunicado del Gobierno de la República Federal de Alemania en el que se hará referencia explícita al presente Acuerdo y en el que se podrán extender los plazos establecidos en el párrafo 4.
9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, del 6 de junio de 1974.
10. Las controversias relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán dirimidas amigablemente en el marco de consultas o negociaciones entre las Partes.
11. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

- 4 -

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 11, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señora Ministra, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

DER BOTSCHAFTER/ DIE BOTSCHAFTERIN
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND

Lima,

GZ: WZ 445.00/1

Frau Ministerin,

ich beeibre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Zusagenote der Botschaft der Bundesrepublik Deutschland 0120/2023 vom 15. Mai 2023 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über Technische Zusammenarbeit vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern gemeinsam das Vorhaben „Koordination der Umsetzung der Deutsch-Peruanischen Klimapartnerschaft und Klimafinanzierung“. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland stellt für dieses Vorhaben Personal- und Sachleistungen sowie gegebenen-

Ihrer Exzellenz
der Ministerin für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Ana Cecilia Gervasi Diaz
Lima

- 2 -

falls Finanzierungsbeiträge (Zuschüsse, die nicht im Zusammenhang mit Verschuldungsmaßnahmen stehen) von bis zu 5 000 000 Euro (in Worten: fünf Millionen Euro) zur Verfügung.

Wenn nach Prüfung die Förderungswürdigkeit dieses Vorhabens festgestellt worden ist, beauftragt die Regierung der Bundesrepublik Deutschland die Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) mit der Durchführung des genannten Vorhabens.

2. Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung des genannten Vorhabens das Umweltministerium (MINAM).
3. Einzelheiten des in Nummer 1 genannten Vorhabens und der zu erbringenden Leistungen und Verpflichtungen sollen in Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträgen (Zuschüsse, die nicht im Zusammenhang mit Verschuldungsmaßnahmen stehen) festgelegt werden, die zwischen der GIZ und dem MINAM geschlossen werden. Die Regierung der Republik Peru stellt sicher, dass das MINAM, in Übereinstimmung mit den Funktionen, die es im Rahmen der nationalen Gesetzgebung ausübt, die für das in Nummer 1 genannte Vorhaben notwendigen Leistungen erbringt. Insbesondere stellt sie die in den Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträgen (Zuschüsse, die nicht im Zusammenhang mit Verschuldungsmaßnahmen stehen) konkretisierten Partnerleistungen sicher.
4. Die Zusage für das in Nummer 1 genannte Vorhaben entfällt ersetztlos, soweit nicht innerhalb von fünf Jahren nach der Zusage die in Nummer 3 genannten Verträge geschlossen werden. Für diesen Betrag endet die Frist mit Ablauf des 16. Mai 2028. Sollten nur für einen Teil der Zusage in dem vorgesehenen Zeitraum die in Nummer 3 genannten Verträge geschlossen worden sein, so gilt diese Verfallsklausel nur für die noch nicht durch diese Verträge gebundenen Teilbeträge.
5. Die Regierung der Republik Peru nimmt die im Auftrag und auf Kosten der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben eingeführten Materialien, Fahrzeuge, Güter und Ausrüstungsgegenstände sowie Ersatzteile, die für das in Nummer 1 genannte Vorhaben verwendet werden, von sämtlichen Ein- und Ausfuhrabgaben sowie von Hafen- und Lagergebühren sowie von sonstigen öffentlichen Abgaben aus.

- 3 -

6. Die Regierung der Republik Peru befreit die GIZ von sämtlichen direkten Steuern, die im Zusammenhang mit dem Abschluss und der Erfüllung der in Nummer 3 genannten Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträge (Zuschüsse, die nicht im Zusammenhang mit Verschuldungsmaßnahmen stehen) in der Republik Peru entstehen.
7. Die Regierung der Republik Peru erstattet auf Antrag der GIZ die Umsatzsteuer oder ähnliche indirekte Steuern, die in der Republik Peru auf beschaffte Gegenstände und in Anspruch genommene Dienstleistungen im Zusammenhang mit dem Abschluss und der Erfüllung der in Nummer 3 genannten Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträge (Zuschüsse, die nicht im Zusammenhang mit Verschuldungsmaßnahmen stehen) erhoben wurden. In diesem Zusammenhang erhobene besondere Verbrauchsteuern werden auf Antrag von der Regierung der Republik Peru übernommen.
8. Diese Vereinbarung gilt auch für Aufstockungen - sowie über die GIZ weitergeleitete Kofinanzierungen - des in Nummer 1 genannten Vorhabens und künftige Folgevorhaben, sofern beide Regierungen die Förderung des in Nummer 1 genannten Vorhabens weiterführen wollen. Förderzusagen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für Folgevorhaben und Aufstockungen für das in Nummer 1 genannte Vorhaben erfolgen durch Mitteilung der Regierung der Bundesrepublik Deutschland, die auf diese Vereinbarung ausdrücklich Bezug nimmt und mit der die in Nummer 4 festgelegten Fristen verlängert werden können.
9. Im Übrigen gelten die Bestimmungen des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.
10. Streitigkeiten über die Auslegung oder Anwendung dieser Vereinbarung werden durch die Vertragsparteien gütlich im Rahmen von Gesprächen beziehungsweise Verhandlungen beigelegt.
11. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

- 4 -

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den in den Nummern 1 bis 11 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Ihrer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Frau Ministerin, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.

Este documento ha sido impreso por Nicole Evelyn Zavaleta Bruzzon, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 23/10/25 04:58 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

N E Z B 3 9 9 7 **ABIERTO**
MUY URGENTE

N E Z B 3 9 9 7 **MEMORÁNDUM N° DCI012482025**

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita perfeccionamiento interno del canje de notas suscrito con la República Federal de Alemania relativo al proyecto el proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”.
Referencia : DMA010392025

N E Z B 3 9 9 7

1. Mucho se agradecerá a esa Dirección General iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo con la República Federal de Alemania relativo al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” (CAPAC por sus siglas), acordado a través de canje de Notas: Nota Verbal N° 0146/2025 que remite la Nota Formal de fecha 09.07.2025 firmada por la Embajadora alemana y Nota RE (MIN) N° 6-5/43 del 04.09.2025 firmada por el señor Canciller, cuyos textos en físico conserva esa Dirección General.

2. El Acuerdo suscrito contiene el compromiso del gobierno alemán de aportar a favor del proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” la suma de 5 (cinco) millones de euros (recursos no reembolsables).

OPINIONES RECIBIDAS Y QUE SE ACOMPAÑAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO:

OPINIÓN DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

3. Mediante oficio N° 01879-2025-MINAM/SG del 11.10.2025, el MINAM remite el Informe N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de 10.10.2025. Asimismo, se anexa el Informe N° 00234-234-2025-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del 03.10.2025, en los que hay pronunciamiento expreso sobre:

3.1 Análisis integral de las disposiciones del canje de notas a fin de que guarden relación con las competencias del MINAM.

En el Informe N° 00234-234-2025-MINAM/SG/OGCAI del 03.10.2025 emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, que recopila los informes internos, señala que la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) indica que el canje de notas se encuentra alineado con los principales de política y planificación nacional, como la Política Nacional del Ambiente (PNA), la Política Nacional: Estrategia Nacional de Cambio Climático al 2050, al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM 2024-2030) y al Plan Estratégico Institucional (PEI 2025-2029).

De otro lado, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ señala que la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero de la DGCCD en su Informe N° 00359-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/ DMGEI menciona que, con arreglo a la Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), el MINAM es la Autoridad Nacional en materia de cambio climático, responsable de conducir, supervisar y articular las acciones vinculadas a la gestión integral del cambio climático. Siendo la DGCCD, según el artículo 14 de la LMCC, el órgano responsable del monitoreo y la evaluación de las NDC, así como de promover la gobernanza climática y la movilización de financiamiento climático; funciones directamente relacionadas con los objetivos del Proyecto. En consecuencia, el Acuerdo **se alinea y fortalece la capacidad de implementación de las funciones que la normativa nacional le asigna al MINAM.**

3.2 Impacto legal de las disposiciones del canje de notas en la normativa nacional de competencia de la entidad, precisando si se requerirá o no, de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución.

La Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales en su Informe N° 00234-234-2025-MINAM/SG/OGCAI, señala que la DGCCD manifiesta que el canje de notas que da origen al Proyecto CAPAC se enmarca plenamente en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, y no requerirá la expedición, modificación ni derogación de norma alguna con rango de ley, por lo que, en consecuencia, el marco legal vigente resulta suficiente para garantizar la implementación del Proyecto CAPAC en el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente.

Sobre el particular, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ señala que en el Informe N° 00359-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/ DMGEI, la LMCC y su Reglamento constituyen el marco normativo e institucional que permite la implementación de las medidas de adaptación y mitigación de las NDC, así como para la gestión integral del cambio climático. En este contexto, el perfeccionamiento y ejecución del Acuerdo se armoniza con este marco normativo, sin que sea necesaria la creación, modificación o derogación de leyes.

De otro lado, es importante destacar que el artículo 2 de la CMNUCC, de la cual Perú es signatario, establece como objetivo la estabilización de las concentraciones de GEI en la atmósfera a un nivel que evite interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Este objetivo debe alcanzarse en un plazo adecuado que permita a los ecosistemas adaptarse naturalmente al cambio climático, garantice la seguridad alimentaria y favorezca un desarrollo económico sostenible. Asimismo, el Acuerdo de París, que complementa la Convención, en su artículo 2 resalta la importancia de fortalecer la respuesta global ante la amenaza del cambio climático en el marco del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

De acuerdo a lo anterior, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que **el país cuenta con el marco normativo necesario para lograr la implementación del Acuerdo en el ámbito de competencias del MINAM.**

3.3. Conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor del Acuerdo para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de su competencia

La Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales en su Informe N° 00234-234-2025-MINAM/SG/OGCAI, señala que la DGCCD señala que el canje de notas constituye un mecanismo que coadyuva a fortalecer las capacidades en la movilización de recursos financieros y técnicos, facilitando el avance de los compromisos climáticos internacionales asumidos por el país y promoviendo una transición hacia un desarrollo bajo en carbono, resiliente y sostenible.

Sobre el particular, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ señala que la entrada en vigor del Acuerdo, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales del sector, en el Informe N° 00234-2025-MINAM/SG/OGCAI, la OGCAI precisa que el mismo se encuentra alineado con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial, con el ODS 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”; el ODS 13 “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”; y, el ODS 17 “Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”.

En atención a lo enunciado por la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y esta Oficina General, se concluye que el Acuerdo sobre el proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, **es consistente con la normativa nacional sectorial, por lo que no requiere de la emisión, modificación o derogación de alguna norma para su ejecución; asimismo, se armoniza con los intereses nacionales, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales.**

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

4. El MEF mediante oficio N° 2274-2025-EF/13.01 del 11.06.2025, sustentada en el Informe N° 102-2025-EF/62.01 analiza los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9 de la propuesta de Acuerdo, por contener incidencia tributaria, no formulando observaciones.

5. Con relación al párrafo 5 la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad hace notar que los principales aeropuertos, puertos y almacenes son operados por empresas privadas en el marco de las normas que promueven la inversión privada, siendo que el Estado peruano solo podría otorgar el beneficio contenido en el párrafo 5 a aquellos establecimientos que se encuentran bajo su administración; en tanto que, los que no están bajo la administración estatal, sus servicios se encuentran dentro del ámbito de las relaciones comerciales privadas. Dicho aspecto fue comunicado a la Embajada alemana mediante Nota R.E. (DCI) N° 6-5/30 del 12.06.2025, que se anexa.

OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

6. La APCI mediante memorándum APC003672025 del 05.08.2025, la APCI remite su opinión técnica (Dirección de Gestión y Negociación Internacional) y jurídica (Oficina de Asesoría Jurídica) del texto final del canje de notas.

7. La Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI), al emitir su opinión técnica con fecha 17.07.2025, menciona, entre otros, lo siguiente:

“2.12 El presente acuerdo no requiere realizar cambios en la normatividad referida a la Cooperación Técnica Internacional.”

“2.13 Los beneficios que se obtendrán con este Acuerdo permitirán:

- Contribuir al logro de los compromisos de los NDC que como país nos hemos comprometido.
- Contribuir al cumplimiento de las metas propuestas para la adhesión a la OCDE.”

“2.14 Cabe mencionar que, adicionalmente se suscribiría un “Convenio de Ejecución” entre la GIZ con el Ministerio del Ambiente (MINAM), en el cual estarán los detalles específicos, las prestaciones y obligaciones del proyecto antes mencionado.”

Asimismo, entre las conclusiones del informe de la DGNI se mencionan:

“3.2 Dicho acuerdo está alineado con las áreas prioritarias de la nueva Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030; y son concordantes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 13 y 17.”

“3.4 Se ha acordado la recuperación de los impuestos pagados con recursos del proyecto, mediante el procedimiento establecido para tal fin que gestiona la APCI.”

“3.5 No se requieren cambios en la normatividad referida a la Cooperación Técnica Internacional.”

“3.6 No se requieren recursos de contrapartida para la ejecución del citado proyecto.”

“3.7 El beneficio que se obtendrá con este Acuerdo se refieren a acelerar el cumplimiento de las NDC y contribuir a las metas para la adhesión del país a la OCDE.”

8. La Oficina de Asesoría Jurídica de APCI señala que la versión alcanzada de la nota peruana contiene los ajustes propuestos por esta Agencia; por lo cual, se otorga conformidad a la misma.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9. La Dirección de Medio Ambiente con Memorándum DMA010392025 del 23-10-2025, que se anexa, opina favorablemente al canje de notas suscrito, dado que el proyecto CAPAC viabiliza y optimiza el trabajo de la Alianza [por el Clima], especialmente en lo que respecta a la gestión administrativa de su funcionamiento.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (DCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ANTECEDENTES

10. En el marco de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, realizada en Berlín, el 3.11.2022, se firmó la “Declaración Política entre la República del Perú y la República Federal de Alemania con respecto a la Alianza Peruano-Alemana por el Clima”, la cual busca *“ampliar su cooperación en un nueva forma de cooperación estratégica con visión de futuro para fortalecer las iniciativas existentes en el Perú y en Alemania, así como sus redes, y apoyar con ello reformas sostenibles relacionadas con el medio ambiente y el clima”*.

11. La Embajada alemana, a través de la Nota Verbal N° 0120/2023 del 15.05.2023, hizo de conocimiento de esta Cancillería que, con cargo a su presupuesto del año 2023, puso a disposición 5 millones de euros para el proyecto “Coordinación de la Alianza Climática Peruano-Alemana y de las Finanzas climáticas” (conocido como CAPAC). De acuerdo a la práctica seguida entre ambos países, con posterioridad a dicho anuncio se propondrá, negociará y suscribirá un canje de notas sobre dicha donación.

12. El 27.06.2023 se instaló el Comité Directivo de la Alianza Peruano-Alemana por el Clima que, por el lado peruano, está integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Ministerio del Ambiente; y desde esa fecha se han celebrado 4 sesiones del Comité Directivo, siendo la última la realizada el 10.04.2025.

13. La Embajada alemana remite a esta Cancillería la Nota Verbal N° 0287/2023 del 11.09.2023, con la propuesta de canje de notas referido al proyecto, iniciando desde ese momento la negociación del acuerdo, que luego de varios meses de negociación, fue firmado por la parte alemana mediante Nota Formal de fecha 09.07.2025 y por la parte peruana mediante Nota RE (MIN) N° 6-5/43 del 04.09.2025.

ANALISIS

14. El canje de notas suscrito formaliza un Acuerdo de cooperación técnica mediante el cual el Perú recibirá recursos no reembolsables hasta cinco (5) millones de euros, destinados al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”, cuyo propósito principal es fortalecer el marco institucional para implementar las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) peruanas. Asimismo, permitirá dotar de recursos financieros a la Secretaría Técnica para su adecuado funcionamiento, fortalecer la gestión del cambio climático y dotar de herramientas de financiamiento climático.

15. El canje de notas que contiene el proyecto CAPAC contribuirá a implementar la Declaración Política entre la República del Perú y la República Federal de Alemania con respecto a la Alianza Peruano-Alemana por el Clima suscrita el 3.11.2022.

16. La “Alianza Peruano-Alemana por el Clima” constituye el marco político y estratégico —el “paraguas”— bajo el cual se alinean y potencian los diferentes proyectos de cooperación climática alemana en el Perú. Su existencia asegura coherencia, complementariedad y sinergias entre las múltiples iniciativas en marcha, tanto de mitigación como de adaptación, y proyecta a ambos países como socios estratégicos frente al desafío global del cambio climático. En ese marco, el proyecto CAPAC es clave no solo para dar continuidad a la Secretaría Técnica, sino también para mantener la vigencia y eficacia de la Alianza misma, como espacio central de articulación bilateral y catalizador de la cooperación climática.

17. El proyecto CAPAC es un instrumento esencial para asegurar la operatividad de la Secretaría Técnica de la Alianza Peruano-Alemana por el Clima, pues financia y articula las funciones necesarias para implementar los compromisos asumidos en el marco de este acuerdo bilateral. Su pronta entrada en vigor permitirá que la Secretaría Técnica pueda coordinar de manera efectiva los planes de trabajo estratégico de la Alianza y garantizar que los acuerdos alcanzados entre ambos gobiernos se traduzcan en acciones concretas. Sin este soporte, se limitaría la capacidad de la Alianza para cumplir con los compromisos acordados y dar continuidad a la cooperación climática en marcha.

18. El proyecto CAPAC además de asegurar la operatividad de la Secretaría Técnica de la Alianza, despliega actividades estratégicas que fortalecen directamente la gobernanza climática y el financiamiento climático en el Perú. Entre ellas, destacan el desarrollo y actualización de medidas de mitigación y adaptación con enfoque de género e interculturalidad, el apoyo técnico a ministerios y comisiones de cambio climático para el seguimiento y reporte de las NDC, así como el diseño de herramientas que permitan movilizar inversiones públicas y privadas hacia acciones climáticas. Asimismo, impulsa estudios sectoriales y lineamientos financieros innovadores en coordinación con sectores nacionales, facilitando la integración de criterios climáticos en proyectos de inversión y en instrumentos de financiamiento. Estas acciones generan impactos concretos y medibles que son fundamentales para cumplir los compromisos internacionales del país y robustecer la cooperación bilateral.

19. El MINAM se ha pronunciado sobre las tres temáticas que exige el perfeccionamiento interno.

20. Al canje de notas le son aplicables las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Perú y Alemania suscrito en 1974.

21. Asimismo, el Acuerdo cuenta con la conformidad del Ministerio de Ambiente, que es la contraparte del proyecto, así como de las dependencias de esta Cancillería y de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

22. Esta Dirección considera favorable la entrada en vigor del Acuerdo dado que se encuentra alineado con el área 4 numerales 19 y 20 de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, por lo que solicita la pronta culminación del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo que permita la pronta ejecución del proyecto.

Del texto Word del Acuerdo

23. Para efectos de la publicación del acuerdo formalizado a través de canje de notas en el diario oficial El Peruano, se remiten los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

De las copias certificadas del canje de notas

24. Se solicita amablemente a esa Dirección General haga llegar a esta Dirección, tres (3) copias certificadas del canje de notas cuyas copias escaneadas se acompañan al presente memorándum.

Lima, 23 de Octubre del 2025

N E Z B 3 9 9 7



Cesar Jordán Palomino
Embajador
Director de Cooperación Internacional

JHGN

N E Z B 3 9 9 7

Este documento ha sido impreso por Nicole Evelyn Zavaleta Bruzzon, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 23/10/25 04:58 PM

Anexos

53 OFICIO N 01879-2025-MINAM-SG + ANEXOS a MRE 11.10.2025.pdf

27 Oficio 2274-2025-EF-13.01 a MRE 11.06.25.pdf

31 Nota RE (DCI) 6-5-30 a Emb Alemania remite contrapropuesta CAPAC + ANXS- 12.06.25.pdf

39 Memorandum APC003672025 a DAE 05.08.25.pdf

56 Memorándum DMA01039-2025 a DCI 23.10.25.pdf

DECLARACION POLÍTICA firmada castellano.pdf

0 Nota Verbal N° 0120-2023 a MRE 15.05.2023 - MA-23-11414.pdf

01 Nota Verbal N° 0287-2023 a MRE - GCCFC-23-5634.pdf

35 Nota 0146-2025 a MRE 11.07.2025.pdf

47 Nota RE (MIN) N° 6-5-43 Trámite Documentario 08.09.25.pdf

Nota ALEMANIA CANE DE NOTAS ALIANZA POR EL CLIMA.docx

Nota PERU CANJE DE NOTAS ALIANZA POR EL CLIMA.docx

N E Z B 3 9 9 7

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (23/10/2025 14:16:08)

Derivado a José Carlos Chávarri Pletmíntseva

Estimado José Carlos pase para conocimiento. Atte. FNS

N E Z B 3 9 9 7
Proveido de Fiorella Nalvarte (23/10/2025 14:16:31)

Derivado a Magda Cristina Verano Calero

Estimada Cristina favor atender. Atte. FNS

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 23/10/25 08:12 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
NORMAL**

J H G N 6 MEMORÁNDUM N° DMA010392025

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Asunto : Solicita conformidad al Canje de Notas suscrito con la República Federal de Alemania relativo al “proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”
Referencia : DCI012132025

Para efectos de perfeccionamiento interno, esta Dirección emite opinión favorable respecto al Canje de Notas relacionado con el proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” (CAPAC), suscrito el presente año.

2.- El proyecto CAPAC forma parte de una cooperación estratégica orientada a fortalecer la acción climática en el Perú, con respaldo técnico, político y financiero del Gobierno de Alemania. Esta iniciativa se desarrolla en el marco de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana, la cual promueve el diálogo político bilateral y se centra en la implementación de medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático, así como en el fortalecimiento de las finanzas climáticas, conforme a lo establecido en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) del Perú.

3.- El proyecto viabiliza y optimiza el trabajo de la Alianza, especialmente en lo que respecta a la gestión administrativa de su funcionamiento.

Lima, 23 de Octubre del 2025


Carmen del Rocio Azurin Araujo

Embajadora

Directora de la Dirección de Medio Ambiente

C.C: SMA, DAE, DGM, DGT
CAB

J H G N 6 8 8

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 23/10/25 08:12 AM

Anexos

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (23/10/2025 06:53:05)

Derivado a José Carlos Chávarri Pletmíntseva, Luis Felipe Barranzuela Angeles, Magda Cristina Verano Calero

Estimados funcionarios pasep para conocimiento. Atte. FNS

Proveido de Cesar Jordán Palomino (23/10/2025 07:38:55)

Derivado a Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero

Este documento ha sido impreso por Jaida Karen Chávez Henostroza, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 08/08/25 11:33 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
NORMAL**

J K C H 2 MEMORÁNDUM N° APC003672025

A : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
De : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI
Asunto : Opinión a la propuesta de Nota peruana de respuesta referida al proyecto
Referencia : "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas"
Referencia : MEMORANDUM N° DCI008302025

Tengo el agrado de dirigirme a esa Dirección General con relación al documento de la referencia, por medio del cual se solicita la opinión de esta Agencia sobre la Nota de respuesta peruana referida al proyecto "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano Alemana y de las Finanzas Climáticas".

Al respecto, vistas las opiniones técnica y legal de esta Agencia, y estando de acuerdo con su contenido, los hago míos y en señal de conformidad se remite adjunto al presente las antes mencionadas opiniones junto con dicha Nota debidamente visada.

Lima, 5 de Agosto del 2025


 Noela María Eufemia Pantoja Crespo
 Embajadora
 Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación
 Internacional

J K C H 2 1 4 1
 C.C: DCI
 PACA

Este documento ha sido impreso por Jaida Karen Chávez Henostroza, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 08/08/25 11:33 AM

Anexos

MEMORANDUM-1808-2025-APCI-DGNI.pdf
 Nota-Peruana-de-respuesta-CON-VISTOS.pdf
 Opinion-Tecnica-sobre-propuesta-de-Acuerdo-de-CT-con-AlemaniaFP.pdf
 35-Nota-0146-2025-a-MRE-11072025.pdf
 MEMORANDUM-0224-2025-APCI-OAJ.pdf
 MEMORNDUM-N-DCI008302025.pdf

Proveidos

Proveido de Cesar Jordán Palomino (07/08/2025 09:05:06)
 Derivado a Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresAgencia Peruana de
Cooperación InternacionalDirección de Gestión y
Negociación Internacional

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

OPINIÓN TÉCNICA

ASUNTO : Opinión Técnica sobre la propuesta de Acuerdo con la República Federal de Alemania referida al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”.

REFERENCIA: Memorándum N° DCI008302025

FECHA : Miraflores, 17 de julio de 2025

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania el 6 de junio de 1974.
- 1.2 Declaración Política entre la República del Perú y la República Federal de Alemania con respecto a la Alianza Peruano-Alemana por el Clima, suscrito en Berlín el 3 de noviembre de 2022.
- 1.3 Actas de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación al Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania realizadas en los años 2022 y 2024.
- 1.4 Nota Verbal 0146/2025 de la Embajada de la República Federal de Alemania, incluida en el Memorándum de la Referencia.
- 1.5 Memorándum N° DCI008302025 del 10 de julio de 2025 por medio del cual solicita a esta Agencia la opinión y visado del canje de notas referido al proyecto **“Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”**.

II. ANÁLISIS

El Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania el 6 de junio de 1974.

- 2.1 En dicho Convenio se señala que las Partes procurarán prestarse toda ayuda y colaboración de carácter técnico y científico, y podrán concertar Acuerdos sobre distintos proyectos de cooperación técnica.

Declaración Política entre la República del Perú y la República Federal de Alemania con respecto a la Alianza Peruano-Alemana por el Clima

- 2.2 En esta Declaración las partes acuerdan iniciar un intercambio mutuo sobre las prioridades políticas en el ámbito climático, así como sobre los desafíos relacionados con el aumento de las ambiciones y con la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés) en ambos Estados.

Sobre el Acta de la Reunión de Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación al Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania realizada en Lima, el 02 y 03 de noviembre de 2022.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresAgencia Peruana de
Cooperación InternacionalDirección de Gestión y
Negociación Internacional

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- 2.3 En la página 12 del Acta de las Negociaciones Intergubernamentales con Alemania, se señaló que se iniciarán las conversaciones para formalizar una Alianza por el Clima, la cual se celebrará luego de dichas Negociaciones, cuyo propósito es la implementación de la acción climática de acuerdo con lo establecido en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) al año 2030, contribuyendo con el objetivo global de limitar el incremento de la temperatura y alineado con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), reactivación económica, reducción de las brechas socioeconómicas y la reducción de los riesgos y la vulnerabilidad ante los efectos adversos del cambio climático.

Sobre el Acta de la Reunión de Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación al Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania realizada en Lima, el 15 y 16 de mayo de 2024.

- 2.4 En la página 13 del Acta, las Partes reafirmaron su compromiso de cooperar en el marco de la Alianza por el Clima, resaltando el próximo inicio de los proyectos “CAPAC” y NDC II” para continuar fortaleciendo la gestión de la Alianza por el Clima.

Sobre la propuesta del acuerdo sobre la Nota Verbal remitida por la República Federal de Alemania

- 2.5 En cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del año 1974, el 10 de julio de 2025, la Embajada Alemana en el Perú transmitió al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) la Nota Verbal N° 0146/2025 referida a la propuesta de Canje de Notas entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú. En ella, el Gobierno de la República Federal de Alemania indica que facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (subvenciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) hasta por 5 millones de Euros (€ 5'000,000) para financiar el proyecto de cooperación técnica “**Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas**”, en el marco de los documentos antes mencionados.

- 2.6 La DCI-MRE por medio del documento de la referencia hizo de conocimiento de esta Agencia, que la Embajada de Alemania remitió la propuesta del Canje de Notas referido al antes citado proyecto, solicitando la opinión técnica y jurídica de esta Agencia y el visado del texto final de la Nota peruana de respuesta.

- 2.7 La Nota alemana y la propuesta de Nota peruana de respuesta referida al citado proyecto, están alineados la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030; específicamente en el Área 4 “Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres” en la cual figuran las prioridades 19.- Gestión del ambiente y cambio climático, 20.- Mejora en la gestión integral de la biodiversidad y manejo de bosques, 21.- Uso y manejo de energías renovables y 22.- Manejo integrado y sostenible de recursos hídricos.

- 2.8 En la propuesta de canje de notas se menciona en los numerales 5 y 6 sobre la eximición de impuestos a los recursos del proyecto, pero realizados a través del mecanismo establecido por el gobierno peruano, para tal efecto se acuerda en el numeral 7 que la GIZ hará la solicitud respectiva del reembolso o devolución de los impuestos pagados, de acuerdo al procedimiento establecido para ello que se



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresAgencia Peruana de
Cooperación InternacionalDirección de Gestión y
Negociación Internacional

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

sigue en la APCI, de aquellos desembolsos que guarden relación a las adquisiciones de bienes y servicios utilizados en el cumplimiento del Acuerdo de Ejecución.

- 2.9 El presente acuerdo está alineado el ODS 13 Acción por el Clima y 17 Alianzas para lograr los objetivos.
- 2.10 El presente Acuerdo no compromete recursos del gobierno peruano, al no se solicitan fondos de contrapartida para la ejecución del proyecto antes mencionado.
- 2.11 El presente acuerdo se formaliza mediante la Nota Verbal alemana y la Nota peruana de respuesta, las cuales tiene rango de Tratado. Para lo cual, al no incurrir en el Artículo 56° de la Constitución Política del Perú, debe seguir el procedimiento establecido en el Artículo 57° de la Constitución para aquellos tratados ejecutivos que no requieren la conformidad del Congreso.
- 2.12 El presente acuerdo no requiere realizar cambios en la normatividad referida a la Cooperación Técnica Internacional.
- 2.13 Los beneficios que se obtendrán con este Acuerdo permitirán:
 - Contribuir al logro de los compromisos de los NDC que como país nos hemos comprometido.
 - Contribuir al cumplimiento de las metas propuestas para la adhesión a la OCDE.
- 2.14 Cabe mencionar que, adicionalmente se suscribiría un “Convenio de Ejecución” entre la GIZ con el Ministerio del Ambiente (MINAM), en el cual estarán los detalles específicos, las prestaciones y obligaciones del proyecto antes mencionado.

III. CONCLUSIONES

Considerando los antecedentes y el análisis efectuado, se concluye lo siguiente:

- 3.1 El Gobierno alemán propuso realizar un acuerdo por medio de un intercambio de notas de cooperación técnica referido al proyecto **“Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”**, para los cual pone a disposición un monto total de 5 millones de Euros.
- 3.3 Se aplicarán al presente acuerdo, las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.
- 3.2 Dicho acuerdo está alineado con las áreas prioritarias de la nueva Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030; y son concordantes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 13 y 17.
- 3.4 Se ha acordado la recuperación de los impuestos pagados con recursos del proyecto, mediante el procedimiento establecido para tal fin que gestiona la APCI.
- 3.5 No se requieren cambios en la normatividad referida a la Cooperación Técnica Internacional.
- 3.6 No se requieren recursos de contrapartida para la ejecución del citado proyecto.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresAgencia Peruana de
Cooperación InternacionalDirección de Gestión y
Negociación Internacional

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- 3.7 El beneficio que se obtendrá con este Acuerdo se refieren a acelerar el cumplimiento de las NDC y contribuir a las metas para la adhesión del país a la OCDE.
- 3.8 En tal sentido, esta Dirección manifiesta su conformidad con la propuesta de Nota peruana de respuesta presentada por la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del MRE, referido proyecto **“Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”**, desde el punto de vista técnico.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Solicitar opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) sobre el texto de la propuesta de Nota peruana elaborada por el MRE, referido al presente Acuerdo.
- 4.2 De contar con la conformidad de dicha Oficina, junto con la opinión jurídica de respuesta se agradecerá enviar la propuesta de Nota peruana con el respectivo visado.

CUD 13578-2025



Firmado digitalmente por:
CANALES CARDENAS Luis Antonio FAU
20504915523 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 11:55:35-0500



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORANDUM N° 0224-2025-APCI/OAJ

A : **NANCY MAGALY SILVA SEBASTIAN**
 Directora(e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **LUIS FARES YUNIS HERRERA**
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Conformidad y Visto Bueno a la nota peruana sobre el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre Perú y Alemania relativa al Proyecto "Coordinación de la Alianza por el Clima peruano-alemana y de las Finanzas climáticas"

Referencia : MEMORANDUM N° 1808-2025-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 22 de julio del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al memorándum de la referencia a través del cual esa Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) solicita conformidad y visto bueno sobre la nota peruana correspondiente al Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre Perú y Alemania relativa al Proyecto "Coordinación de la Alianza por el Clima peruano-alemana y de las Finanzas climáticas", en respuesta a la Nota Verbal N° 0146/2025 del 09 de julio de 2025.

Cabe precisar que lo anterior se realiza en virtud de lo requerido por la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Memorándum N° DCI00830/2025 del 10 de julio de 2025.

Al respecto, esta Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) expresa lo siguiente:

1. Es conveniente indicar que la opinión de esta OAJ sobre otra versión anterior al mencionado Acuerdo fue expresada en el Informe N° 0161-2023-APCI/OAJ del 04 de octubre de 2023.
2. De acuerdo a lo antes señalado, se aprecia que la versión alcanzada de la nota peruana contiene los ajustes propuestos por esta Agencia; por lo cual, se otorga conformidad a la misma, en el marco de las competencias asignadas a esta OAJ de acuerdo con los artículos 25 y 26 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Agencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE^[1].

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269. Ley de Firmas y Certificados digitales, su Reglamento y modificatorios. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.mimp.gob.pe/webverificador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. A tal efecto, se acompañará el respectivo visto bueno de esta OAJ sobre la nota peruana antes señalada.

Atentamente,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorios. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.inmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

[1] De acuerdo al artículo 25º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Agencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) presta asesoramiento de carácter jurídico y legal a la Alta Dirección y demás unidades orgánicas de la Agencia, se encuentra a cargo de un funcionario denominado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien depende del Director Ejecutivo.

Asimismo, conforme al artículo 26º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Agencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, son funciones de la OAJ emitir opinión sobre aspectos jurídicos de la Cooperación Internacional No Reembolsable, convenios o documentos afines, entre otros.

Firmado por:

**LUIS FARES YUNIS HERRERA**Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

CUD. 13578-2025
OAJ/GYVV

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27769. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorios. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.inmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General



Firmado digitalmente por:
ARCE AZABACHE Yeminá
Eunice FAU 20493626658
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/10/2025 14:38
Cargo: Secretario /a General
- SG

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Lima, 11 de octubre del 2025

OFICIO N° 01879-2025-MINAM/SG

Señor
Eric Anderson Machado
Secretario
Secretaría General
Ministerio de Relaciones Exteriores
Lima. -

Asunto : Se remite opinión sectorial para el perfeccionamiento interno del Acuerdo sobre el proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” entre la República Federal de Alemania y la República del Perú

Referencia : OF. RE (DCI) N° 2-21-C/369

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección de Medio Ambiente de su representada solicita opinión del sector ambiente, para el perfeccionamiento interno del Acuerdo sobre el proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” entre la República Federal de Alemania y la República del Perú.

Al respecto, se hace de su conocimiento la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el citado Acuerdo, conforme con lo indicado en el Informe N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; para los fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yeminá Eunice Arce Azabache
Secretaría General



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Cooperación y Asuntos
Internacionales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Firmado digitalmente por :
RAMOS FERRE 
Eduardo
Marcial FAU 20492966568
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 11:05
Cargo: Especialista

Firmado digitalmente por :
GONZALES DEL ROSARIO
Mauricio FAU 20492966568
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 11:52
Cargo: Jefe(a)

INFORME N° 00234-2025-MINAM/SG/OGCAI

PARA : Mariano Miguel Castañeda Ferradas
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : Mauricio González Del Rosario
Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

ASUNTO : Opinión en el marco del proceso de perfeccionamiento interno del canje de notas con Alemania para el proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”

REFERENCIAS :

- a) Oficio N° 121-2024-MINAM/SG/OGCAI (Reg. 2024062420)
- b) OF. RE (DCI) N° 2-21-C/369 (Reg. 2025075584)
- c) Memorando N° 808-2025-MINAM/SG/OGCAI
- d) Informe N° 359-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI
- e) Informe N° 402-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD
- f) Memorando N° 1440-2025-MINAM/VMDERN

FECHA : Lima, 03 de octubre del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales el Ministerio del Ambiente (Minam) procede a emitir opinión del Canje de Notas entre el Perú y la República Federal de Alemania relativo al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”, como parte del proceso de perfeccionamiento interno de los tratados suscritos por el Estado peruano.

Al respecto, cumple con informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 121-2025-MINAM/SG/OGCAI, del 10.05.2024, referencia a), la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI) remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) la opinión de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) sobre el Canje de Notas relativo al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”.
- 1.2. Mediante OF. RE (DCI) N° 2-21-C/369, del 12.09.2025, referencia b), el MRE comunica a la OGCAI la suscripción del Canje de Notas entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativo al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” acordado a través del intercambio de: Nota Verbal N° 0146/2025 de fecha 09.07.2025 firmada por la embajadora alemana en el Perú y la Nota RE (MIN) N° 6-5/43 del 04.09.2025 firmada por el canciller peruano.

Asimismo, el MRE señala que está en elaboración el informe de perfeccionamiento interno del canje de notas (que constituye un tratado), por lo que solicita el pronunciamiento sobre las siguientes consultas:

- a) Análisis integral de las disposiciones del canje de notas a fin de que guarden relación con las competencias del Minam;

Número del Expediente: 2025075584



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Cooperación y Asuntos
Internacionales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) Impacto legal de las disposiciones del canje de notas en la normativa nacional de competencia de la entidad, precisando si se requerirá, o no, de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución; y,
- c) Conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor del canje de notas para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de su competencia.
- 1.3. Con Memorando N° 808-2025-MINAM/SG/OGCAI, del 16.09.2025, referencia c), la OGCAI traslada a la DGCCD el oficio del MRE solicitando evaluar y disponer la emisión del informe con opinión favorable del Canje de Notas, según las consideraciones señaladas.
- 1.4. Mediante Informe N° 359-2025-VMDERN/DGCCD/DMGEI, del 19.09.2025, referencia d), la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (DMGEI) presenta a la DGCCD el informe técnico-legal sobre el perfeccionamiento del canje de notas, siendo elevado al VMDERN con Informe N° 402-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD, del 19.09.2025, referencia e).
- 1.5. Con Memorando N° 1440-2025-MINAM/VMDERN, del 01.10.2025, referencia f), el VMDERN remite el expediente a la OGCAI, con la opinión favorable de la DGCCD, que es acogido por ese Viceministerio, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

II. ANÁLISIS

De las competencias y funciones de la OGCAI

- 2.1. Con Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Minam, cuyo artículo 35, establece como parte de su estructura orgánica a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), órgano de asesoramiento responsable de conducir los procesos de cooperación técnica internacional y de negociaciones internacionales a nivel del sector ambiental y en coordinación con el sector competente, según corresponda, así como, de gestionar tratados u otros instrumentos internacionales que requiera el Minam, de conformidad con la normativa vigente.
- 2.2. La OGCAI tiene entre sus funciones: (i) asesorar a la Alta Dirección y unidades de organización, programas, proyectos especiales del Minam en materia de cooperación técnica internacional y en la negociación de los tratados y otros instrumentos internacionales; (ii) gestionar la inclusión, participación y posicionamiento del Minam en diversos espacios y foros internacionales, donde se aborde la materia ambiental, y en coordinación con los sectores competentes, unidades de organización, programas y proyectos especiales; (iii) coordinar internamente los procesos de negociación de los tratados y otros instrumentos internacionales que tengan alguna relación con la materia ambiental; (iv) emitir opinión en materia de cooperación técnica internacional y de negociación de tratados y otros instrumentos internacionales; de conformidad con el artículo 36 del ROF del Minam.
- 2.3. El presente informe se realiza en el marco de las competencias y funciones de la OGCAI.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Cooperación y Asuntos
Internacionales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De la emisión de opiniones para el perfeccionamiento interno de los tratados

- 2.4. Mediante Resolución de Secretaría General N° 017-2025-MINAM, del 21.02.2025, se aprueba el Texto Integrado de la Directiva N° 08-2024-MINAM/SG, que establece el procedimiento para la gestión de los convenios de cooperación que el Ministerio del Ambiente suscriba con entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 2.5. El numeral 7.2 de las Disposiciones Complementarias de la mencionada Directiva dispone que en los casos en los que se solicite opinión al Minam para iniciar el perfeccionamiento interno y puesta en vigor de un tratado suscrito por el Perú, la OGAI identificará al proponente para que este solicite la opinión a las unidades de organización, programas y proyectos especiales vinculados a la materia correspondiente, y emita un informe que será remitido a la OGAI, que expedirá su opinión y derivará el expediente a la OGAI, para que emita su informe y eleva el expediente a la Alta Dirección para que se dé respuesta formal al pedido de opinión.

Del Canje de Notas entre el Perú y la República Federal de Alemania

- 2.6. Por medio de la Nota Verbal N° 0146/2025, del 09.07.2025, de la Embajada de la República Federal de Alemania, y de la Nota RE (MIN) N° 6-5/43, del 04.09.2025, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambos países acuerdan fomentar conjuntamente el proyecto "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas", para lo cual el gobierno alemán facilitará recursos humanos y prestaciones materiales aportaciones financieras hasta por 5,000,000 de euros (cinco millones de euros).
- 2.7. La ejecución del mencionado proyecto será confiada, por el lado alemán, a la Deutsche Gesellschaft fur Internationales Zusammenarbeit (GIZ) GmbH; mientras que, por el lado peruano, el encargado será el Ministerio del Ambiente (Minam), con la coordinación interna del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.8. El canje de notas estipula que los detalles del proyecto deberán fijarse en contrato de ejecución concertados entre el Minam y la GIZ. El gobierno del Perú velará por el cumplimiento de las prestaciones propias establecidas en los contratos de ejecución. La ejecución del proyecto tendrá un plazo que concluirá el 15 de mayo de 2028.
- 2.9. Se aplicarán al presente acuerdo (canje de notas) las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.
- 2.10. Finalmente, el canje de notas señala que las controversias relativas a la interpretación o aplicación del acuerdo serán dirimidas en el marco de consultas o negociaciones entre las Partes, por la vía diplomática.

De la opinión de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD)

- 2.11. En el Informe N° 359-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI, se señala que el Minam, como entidad ejecutora del Proyecto: "Coordinación de la Alianza por el Clima peruano-alemana y de las Finanzas Climáticas", velará por el alineamiento técnico de la ejecución de sus componentes con la legislación nacional y prioridades nacionales en materia de cambio climático. La administración de los recursos financieros estará a cargo de GIZ.

Número del Expediente: 2025075584





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Cooperación y Asuntos
Internacionales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.12. Con relación a los elementos que debe contener el informe, la DGCCD señala lo siguiente:

- Sobre el **análisis integral de las disposiciones del canje de notas a fin de que guarden relación con las competencias del Minam**, la DGCCD señala que el Minam es la Autoridad Nacional en materia de cambio climático, responsable de conducir, supervisar y articular las acciones vinculadas a la gestión integral del cambio climático; y, la DGCCD es responsable del monitoreo y la evaluación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), así como de promover la gobernanza climática y la movilización de financiamiento climático, funciones directamente relacionadas con los objetivos del Proyecto CAPAC. Asimismo, el canje de notas se encuentra alineado con los principales instrumentos de política y planificación nacional, en particular, la Política Nacional del Ambiente (PNA), la Política Nacional: Estrategia Nacional de Cambio Climático al 2050 (ENCC 2050), el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM 2024–2030) y el Plan Estratégico Institucional (PEI 2025–2029).
- Sobre el **impacto legal de las disposiciones del canje de notas en la normativa nacional de competencia de la entidad, precisando si se requerirá, o no, de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución**, la DGGCD manifiesta que el canje de notas que da origen al Proyecto CAPAC se enmarca plenamente en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, y no requerirá la expedición, modificación ni derogación de norma alguna con rango de ley, por lo que, en consecuencia, el marco legal vigente resulta suficiente para garantizar la implementación del Proyecto CAPAC en el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente.
- Sobre la **conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor del canje de notas para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de su competencia**, la DGGCD señala que el canje de notas constituye un mecanismo que coadyuva a fortalecer las capacidades en la movilización de recursos financieros y técnicos, facilitando el avance de los compromisos climáticos internacionales asumidos por el país y promoviendo una transición hacia un desarrollo bajo en carbono, resiliente y sostenible.

2.13. Finalmente, la DGCCD considera conveniente y favorable la entrada en vigor del Canje de Notas que da origen al Proyecto CAPAC, por cuanto contribuirá al fortalecimiento de la acción climática del país, en beneficio del interés nacional, concluyendo que permitirá consolidar la cooperación bilateral entre el Perú y Alemania, optimizar la coordinación multiactor y fortalecer las capacidades nacionales para avanzar en la implementación de las medidas de adaptación y mitigación de la NDC, en la implementación del Plan Nacional de Adaptación (NAP) y de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050.

De la opinión de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

- 2.14. La OGAI ha establecido criterios para la evaluación de acuerdos, convenios o instrumentos internacionales similares, en el caso se solicite opinión para el perfeccionamiento interno y puesta en vigor de un tratado suscrito por el Perú, en base a los siguientes aspectos:
- a) El alineamiento a la agenda internacional ambiental; y,
 - b) La articulación con la normativa peruana de Cooperación Técnica Internacional (CTI).

Número del Expediente: 2025075584





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Cooperación y Asuntos
Internacionales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Del alineamiento con la agenda ambiental internacional

- 2.15. El canje de notas en cuestión se encuentra alineada con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial, en especial, el ODS 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”; el ODS 13 “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”; y, el ODS 17 “Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”.
- 2.16. Asimismo, este acuerdo o instrumento se vincula con los siguientes tratados internacionales:
- **La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)**, adoptada en Nueva York el 09 de mayo de 1992, y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, la cual tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalando que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.
 - **El Acuerdo de París sobre Cambio Climático** de la CMNUCC, en específico, sus dos objetivos centrales: (i) Limitar el calentamiento por debajo de 2°C respecto a niveles preindustriales, y continuar esfuerzos hacia no superar los 1.5°C; y (ii) Fortalecer la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, desarrollo bajo en emisiones y aumento de resiliencia.

De la articulación con la normativa peruana de Cooperación Técnica Internacional (CTI)

- 2.17. La OGAI es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, cuyo ente rector es el Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba la “Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional”, mediante la Resolución Ministerial N° 007-2019/RE, en el que se describe el objetivo, principios, prioridades y lineamientos para la Cooperación Técnica Internacional (CTI) en Perú y sus prioridades.
- 2.18. Las áreas prioritarias para la CTI identificadas por la mencionada Declaración Política son: Desarrollo inclusivo; Gobernanza; Conservación y sostenibilidad ambiental; y Competitividad, las cuales se encuentran alineadas con la Agenda 2030, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), la Política General de Gobierno (PGG), entre otros, en concordancia con la política exterior del Perú y los compromisos del Perú ante la OCDE.
- 2.19. En ese sentido, el canje de notas guarda armonía con las áreas prioritarias de conservación y sostenibilidad ambiental, siendo coherente con la política exterior del país en materia cooperación técnica y desarrollo sostenible, así como, con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.
- 2.20. Con relación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2023-RE, la cual contempla 22 temas prioritarios agrupados en 4 áreas prioritarias, el Acuerdo se enmarca en el Área 4: Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión de riesgo de desastres.

Número del Expediente: 2025075584





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Cooperación y Asuntos
Internacionales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 2.21. En consecuencia, el Canje de Notas entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativo al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” se enmarca en la agenda ambiental y la política de cooperación técnica internacional del país, por lo que permitirá el logro de los objetivos de la política exterior peruana en materia de desarrollo sostenible y cooperación internacional.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La DGCCD considera conveniente y favorable la entrada en vigor del Canje de Notas que da origen al Proyecto CAPAC, por cuanto contribuirá al fortalecimiento de la acción climática del país, en beneficio del interés nacional, concluyendo que permitirá consolidar la cooperación bilateral entre el Perú y Alemania, optimizar la coordinación multiactor y fortalecer las capacidades nacionales para avanzar en la implementación de las medidas de adaptación y mitigación de la NDC, en la implementación del Plan Nacional de Adaptación (NAP) y de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050.
- 3.2. En el ámbito de sus competencias, la OGCAI expresa que el Canje de Notas entre el Perú y Alemania para el proyecto CAPAC se encuentra alineado con la agenda ambiental internacional, como son los compromisos 12, 13 y 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el CMNUCC y el Acuerdo de París; así como guarda relación con la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional (CTI) y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, por lo que opina favorablemente.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Continuar con el proceso interno para emitir opinión del Canje de Notas entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativo al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”, de conformidad con el numeral 7.2 del Texto Integrado de la Directiva N° 08-2024-MINAM/SG, “Gestión de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente”, remitiendo el presente informe a la OGAI, para opinión y posterior trámite a la Alta Dirección.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Eduardo Marcial Ramos Ferretti

Especialista en Cooperación Internacional

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Documento firmado digitalmente

Mauricio González Del Rosario

Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

Número del Expediente: 2025075584





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 00846-2025-MINAM/SG/OGAJ

PARA : **Yeminá Eunice Arce Azabache**
Secretaria General

DE : **Mariano Miguel Castañeda Ferradas**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Pedido de opinión sectorial para el perfeccionamiento interno del Acuerdo sobre el proyecto "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas" entre la República Federal de Alemania y la República del Perú

REFERENCIA : Informe N° 00234-2025-MINAM/SG/OGCAI

FECHA : Lima, 10 de octubre del 2025

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 121-2025-MINAM/SG/OGCAI (Expediente N° 2024062420), la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI) remite a la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE-DMA) la opinión de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) sobre el Canje de Notas relativo al proyecto "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas" (en adelante, el Proyecto).
- 1.2 A través del OF. RE (DCI) N° 2-21-C/369, el MRE hace de conocimiento de la OGCAI la suscripción del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, relativo al Proyecto, en mérito al intercambio de la Nota Verbal N° 0146/2025 firmada por la embajadora alemana en el Perú y la Nota RE (MIN) N° 6-5/43 firmada por el canciller peruano. Asimismo, el MRE señala que se encuentra en elaboración del informe de la Dirección General de Tratados, para culminar el perfeccionamiento interno de este instrumento.
- 1.3 Con Memorando N° 00808-2025-MINAM/SG/OGCAI, la OGCAI traslada a la DGCCD el referido Oficio del MRE, solicitando evaluar y disponer la emisión del respectivo informe de perfeccionamiento interno del Acuerdo con opinión favorable.

Número del Expediente: 2025072584

Sede Central
Av. Antonio Miró Quesada 425,
Magdalena del Mar 15076
Central Telefónica: (511) 611-6000
www.gob.pe/minam

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **bnp8v9**





PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.4 Mediante el Informe N° 00402-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD, la DGCCD remite al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN) el Informe N° 00359-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, para el perfeccionamiento interno del comentado Acuerdo.
- 1.5 Por medio del Memorando N° 01440-2025-MINAM/VMDERN, el VMDERN cursa a la OGCAI el Informe y documentación mencionada precedentemente, a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 1.6 A través del Informe N° 00234-2025-MINAM/SG/OGCAI, la OGCAI deriva a esta Oficina General el presente expediente, con el objeto de dar respuesta al pedido del MRE-DMA, con arreglo a lo previsto en la Directiva N° 08-2024-MINAM/SG, “Gestión de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente”.

II. ANÁLISIS

Sobre la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 2.1 El artículo 26 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente (MINAM), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las demás unidades de organización, Programas y Proyectos Especiales del Ministerio.
- 2.2 El numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 08-2024-MINAM/SG, “Gestión de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente”, prescribe que, cuando se solicite opinión al MINAM para iniciar el perfeccionamiento interno y puesta en vigor de un tratado suscrito por el Perú, o en las adhesiones a iniciativas internacionales donde no es posible negociar el texto; la OGCAI identificará al proponente para que este solicite la opinión a las unidades de organización, programas y proyectos especiales vinculados a la materia correspondiente, y emita un informe que será remitido a la OGCAI, para que a su vez expida su opinión y derive el expediente a la OGAJ. La OGAJ emite su informe y eleva el expediente a la Alta Dirección para que se dé respuesta formal al pedido de opinión.

Sobre el perfeccionamiento interno del Acuerdo sobre el proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” entre la República Federal de Alemania y la República del Perú

- 2.3 La Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. Según el artículo 56 de la misma, cuando los tratados versen sobre (i) derechos humanos, (ii) soberanía, dominio o integridad del Estado, (iii) defensa

Número del Expediente: 2025072584

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **bnp8v9**

Sede Central
 Av. Antonio Miró Quesada 425,
 Magdalena del Mar 15076
 Central Telefónica: (511) 611-6000
www.gob.pe/minam





PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

nacional, u (iv) obligaciones financieras del Estado, deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República. También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

- 2.4 Acorde al artículo 57 de la Carta Magna, el presidente de la República, siempre que los tratados no recaigan en las mencionadas materias, puede celebrar, ratificar o adherirse a éstos, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso, debiendo dar cuenta con posterioridad a dicho colegiado. La ratificación de estos instrumentos internacionales la realiza directamente el presidente de la República mediante Decreto Supremo, con arreglo al artículo 2 de la Ley N° 26647, Ley que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano.
- 2.5 En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el MRE de un informe técnico para el perfeccionamiento interno del Acuerdo con Alemania sobre el proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas”, se desarrollan los aspectos requeridos, a continuación:
- a. **Análisis integral de las disposiciones del Acuerdo a fin de que guarden relación con las competencias del MINAM**
- 2.6 El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, desarrolla el derecho a un ambiente saludable y el deber fundamental de protegerlo, por el cual toda **persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida**, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes; asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.
- 2.7 En esa línea, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), señala como objeto y objetivos de esta entidad, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y **así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida**.
- 2.8 Por su parte, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo, establece que el MINAM es el rector del sector ambiental, por lo cual desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; y, asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Así, **la actividad**



PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

- 2.9 Se debe recalcar, acorde al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1013, que el sector ambiental comprende el Sistema Nacional de Gestión Ambiental como sistema funcional, el que integra al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, al Sistema Nacional de Información Ambiental y al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; así como la gestión de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia, de la biodiversidad, **del cambio climático**, del manejo de los suelos y **de los demás ámbitos temáticos que se establecen por ley**.
- 2.10 El artículo 1 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), precisa que su objeto es establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), con enfoque intergeneracional. Siendo la Autoridad Nacional en cambio climático el MINAM, conforme lo dispone el artículo 6 de la misma norma.
- 2.11 En este contexto, según lo establecido en el artículo 6 de la LMCC, el MINAM es responsable de coordinar, articular, dirigir, diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas de alcance nacional, en materia de cambio climático, que se vinculen con sus competencias sectoriales, así como las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la CMNUCC.
- 2.12 De conformidad con el artículo 66 Texto Integrado del ROF del MINAM, la DGCCD es el órgano de línea responsable de orientar y conducir la gestión integral del cambio climático; de coordinar, asesorar, monitorear y promover la ejecución de instrumentos proporcionados por los sectores competentes, en cuanto al incremento de la capacidad adaptativa y resiliencia del país a los efectos del cambio climático, así como a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y las reservas de carbono, incluyendo la promoción de la inclusión de la variable de cambio climático en la planificación del desarrollo; de conducir, evaluar y monitorear la implementación de la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradoación de los bosques REDD+, entre otros.
- 2.13 Ahora bien, el Acuerdo sobre el Proyecto comprende 11 párrafos, cuyo contenido se resumen a continuación:

Número del Expediente: 2025072584

Sede Central
 Av. Antonio Miró Quesada 425,
 Magdalena del Mar 15076
 Central Telefónica: (511) 611-6000
www.gob.pe/minam

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **bnp8v9**





PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- En el párrafo 1 se establece que el Gobierno de Alemania y el de Perú colaborarán en el Proyecto. Alemania proporcionará hasta € 5 000 000. 00 (cinco millones con 00/100 euros) en recursos humanos, materiales y, si es pertinente, donaciones no relacionadas con endeudamiento. Si el proyecto es aprobado, el Gobierno de Alemania confiará su ejecución a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.
- En el párrafo 2 se señala que el MINAM llevará a cabo el proyecto, coordinando acciones con el MRE.
- En el párrafo 3 se precisa que, los detalles del Proyecto y las obligaciones correspondientes se establecerán en contratos de ejecución y de financiación, de ser el caso, entre la GIZ y el MINAM. El Gobierno de Perú garantizará que el MINAM cumpla con las funciones necesarias según la legislación nacional y que se respeten los compromisos estipulados en los contratos.
- En el párrafo 4 se advierte que, el compromiso para el desarrollo del Proyecto será nulo si no se firman los respectivos contratos dentro de los cinco (5) años siguientes a la autorización, es decir, hasta el 15 de mayo de 2028. Si solo se firman contratos parciales, la caducidad aplicará únicamente a los montos no cubiertos.
- Los párrafos adicionales abordan aspectos no técnicos del cambio climático, incluyendo exenciones fiscales para materiales e importaciones relacionadas con el Proyecto, reembolsos de impuestos, medidas de seguimiento y cofinanciación, así como sobre la resolución de controversias de manera pacífica por la vía diplomática.
- De los párrafos 9 y 11, se puede destacar que serán de aplicación al Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito el 6 de junio de 1974 entre los citados gobiernos y que el Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos auténticos.

- 2.14 Dicho esto, en el Informe N° 00359-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero de la DGCCD se menciona que, con arreglo a la LMCC y su Reglamento, el MINAM es la Autoridad Nacional en materia de cambio climático, responsable de conducir, supervisar y articular las acciones vinculadas a la gestión integral del cambio climático. Siendo la DGCCD, según el artículo 14 de la LMCC, el órgano responsable del monitoreo y la evaluación de las NDC, así como de promover la gobernanza climática y la movilización de financiamiento climático; funciones directamente relacionadas con los objetivos del Proyecto.
- 2.15 En consecuencia, señala la dirección, el Acuerdo **se alinea y fortalece la capacidad de implementación de las funciones que la normativa nacional le asigna al MINAM**. Asimismo,

Número del Expediente: 2025072584

Sede Central
 Av. Antonio Miró Quesada 425,
 Magdalena del Mar 15076
 Central Telefónica: (511) 611-6000
www.gob.pe/minam

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **bnp8v9**





PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

facilita la cooperación internacional, el acceso a financiamiento y el fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos internacionales del Perú en el marco de la CMNUCC y del Acuerdo de París.

b. Impacto legal de las disposiciones del Acuerdo en la normativa nacional de competencia de la entidad, precisando si se requerirá, o no, de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución

- 2.16 De acuerdo con el Informe N° 00359-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI, la LMCC y su Reglamento constituyen el marco normativo e institucional que permite la implementación de las medidas de adaptación y mitigación de las NDC, así como para la gestión integral del cambio climático. En este contexto, el perfeccionamiento y ejecución del Acuerdo se armoniza con este marco normativo, sin que sea necesaria la creación, modificación o derogación de leyes.
- 2.17 Además, es importante destacar que el artículo 2 de la CMNUCC, de la cual Perú es signatario, establece como objetivo la estabilización de las concentraciones de GEI en la atmósfera a un nivel que evite interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Este objetivo debe alcanzarse en un plazo adecuado que permita a los ecosistemas adaptarse naturalmente al cambio climático, garantice la seguridad alimentaria y favorezca un desarrollo económico sostenible.
- 2.18 Asimismo, el Acuerdo de París, que complementa la Convención, en su artículo 2 resalta la importancia de fortalecer la respuesta global ante la amenaza del cambio climático en el marco del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. Para lograrlo, se propone:
- (i) mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C respecto a los niveles preindustriales, y continuar los esfuerzos para limitar dicho aumento a 1.5°C, lo cual reduciría significativamente los riesgos y efectos del cambio climático;
 - (ii) aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, promoviendo la resiliencia climática y un desarrollo con bajas emisiones de GEI sin comprometer la producción de alimentos; y,
 - (iii) orientar los flujos financieros hacia un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de GEI.
- 2.19 Por lo tanto, **el país cuenta con el marco normativo necesario para lograr la implementación del Acuerdo en el ámbito de competencias del MINAM.**
- c. Conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor del Acuerdo para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de su competencia**

Número del Expediente: 2025072584

Sede Central
 Av. Antonio Miró Quesada 425,
 Magdalena del Mar 15076
 Central Telefónica: (511) 611-6000
www.gob.pe/minam

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **bnp8v9**





PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.20 Sobre el particular, en el Informe N° 00359-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI, la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero de la DGCCD opina que el Acuerdo permitirá consolidar la cooperación bilateral entre el Perú y Alemania, optimizar la coordinación multiactor y fortalecer las capacidades nacionales para avanzar en la implementación de las medidas de adaptación y mitigación de las NDC, en la implementación del Plan Nacional de Adaptación (NAP) aprobado con Resolución Ministerial N° 096-2021-MINAM y de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MINAM.
- 2.21 De este modo, la implementación del Acuerdo contribuye a que el Perú avance en el cumplimiento de sus NDC, con el fin de aportar al logro del objetivo de limitar el aumento de la temperatura global a 1,5°C, tal como se establece en el Acuerdo de París. Asimismo, se espera que esta cooperación contribuya significativamente a la mitigación de GEI y al fortalecimiento de la respuesta global ante la amenaza del cambio climático.
- 2.22 Se debe resaltar que en la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se contemplan, entre otros, los siguientes objetivos prioritarios (OP): OP5 "Incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país, en cual tiene como objetivo contribuir a evitar el deterioro de las estructuras productivas, que se ven afectadas por los peligros de origen natural"; el OP6 "Fortalecer la Gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas, por medio del cual fortalece la evaluación de los impactos ambientales de los sectores económicos y sociales de los actores públicos y privados"; y el OP8 "Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del país, a través del cual se busca promover tecnologías y acciones que contribuyan a disminuir la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) hacia la atmósfera, a fin de cumplir con los compromisos internacionales del Perú en la materia".
- 2.23 Así también, que en la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050, se reconoce en el Objetivo Prioritario 1 "Reducir al riesgo climático en los sujetos vulnerables", mediante el cual se busca atender la causa directa "Incremento del riesgo climático en las poblaciones, los ecosistemas, los bienes y los servicios"; y se propone que, al 2050, se logre reducir los riesgos climáticos actuales y futuros ante eventos de origen hidrometeorológico de ocurrencia anual y de intensidades bajas y moderadas en sujetos vulnerables del país ante los efectos del cambio climático.
- 2.24 En adición, se afirma que el Acuerdo se condice con instrumentos de gestión institucional del MINAM, tales como el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM 2024–2030) aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2024-MINAM y el Plan Estratégico Institucional (PEI 2025–2029) aprobado por Resolución Ministerial N° 00446-2024-MINAM, los cuales establecen como objetivos estratégicos la reducción de emisiones de GEI, la gestión de riesgos climáticos y el fortalecimiento de la acción climática.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.25 En ese sentido, a decir de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero de la DGCCD, el Acuerdo es un mecanismo que coadyuva a fortalecer las capacidades institucionales en la movilización de recursos financieros y técnicos, facilitando el avance de los compromisos climáticos internacionales asumidos por el país y promoviendo una transición hacia un desarrollo bajo en carbono, resiliente y sostenible, conforme con los objetivos de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales sectoriales.
- 2.26 Respecto a la conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor del Acuerdo, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales del sector, en el Informe N° 00234-2025-MINAM/SG/OGCAI, la OGCAI precisa que el mismo se encuentra alineado con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial, con el ODS 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”; el ODS 13 “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”; y, el ODS 17 “Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”.
- 2.27 Adicionalmente, comenta la OGCAI que el Acuerdo se armoniza con la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 007-2019/RE, en la que se describe el objetivo, los principios, prioridades y lineamientos para la Cooperación Técnica Internacional (CTI) en el Perú, entre las cuales se propugna en el mencionado instrumento, las áreas prioritarias de *conservación y sostenibilidad ambiental*; siendo coherente con la política exterior del país en materia cooperación técnica y desarrollo sostenible, así como, con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.
- 2.28 Ahora bien, las áreas prioritarias para la CTI identificadas se encuentran alineadas con la Agenda 2030, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, la Política General de Gobierno, entre otros, en concordancia con la política exterior del Perú y los compromisos del Perú ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- 2.29 Por su parte, la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2023-RE, establece cuatro (4) objetivos prioritarios, enmarcándose el Acuerdo en cuestión en el Área 4: Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres; por lo que la OGCAI brinda opinión favorable.
- 2.30 En atención a lo enunciado por la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y esta Oficina General, se concluye que el Acuerdo sobre el proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas” entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, **es consistente con la normativa nacional sectorial, por lo que no requiere de la emisión, modificación o derogación de alguna norma para su ejecución; asimismo, se armoniza con los intereses nacionales, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales.**

Número del Expediente: 2025072584

Sede Central
 Av. Antonio Miró Quesada 425,
 Magdalena del Mar 15076
 Central Telefónica: (511) 611-6000
www.gob.pe/minam

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **bnp8v9**





PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. CONCLUSIÓN

Esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para continuar con el trámite de perfeccionamiento interno y posterior puesta en vigor del Acuerdo sobre el proyecto "Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano-Alemana y de las Finanzas Climáticas" entre la República Federal de Alemania y la República del Perú. Se adjunta oficio para dar respuesta al pedido de opinión efectuado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente;

Documento Firmado Digitalmente
Eduardo Alberto Pareja Cobrejos
 Abogado
 Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Documento Firmado Digitalmente
Mariano Miguel Castañeda Ferradas
 Jefe
 Oficina General de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Lima, 11 de junio de 2025

OFICIO N° 2274-2025-EF/13.01

Señor
ERIC ANDERSON MACHADO
 Secretario General
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Jr. Lampa 545, Cercado de Lima
Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión sobre la contrapropuesta al Canje de Notas remitido por la Embajada alemana relativo al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano – Alemana y de las Finanzas Climáticas”

Referencias : a) Of.RE (SGG) N° 2-5-A/26 (HR. N° 027742-2025)
 b) Of. RE (VMR) N° 2-5-E/575
 c) Of. RE (MIN) N° 2-5/31
 d) Of. RE (DCI) N° 2-5-E/149

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión sobre la contrapropuesta al Canje de Notas remitido por la Embajada alemana relativo al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano – Alemana y de las Finanzas Climáticas”.

Al respecto, adjunto al presente el Informe N° 102-2025-EF/62.01, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, que consolida la opinión de los órganos técnicos de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



CENTURIÓN LINO Claudia
 Rosalia FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 11/06/2025 17:51:26
 Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente
CLAUDIA R. CENTURIÓN LINO
 Secretaria General





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

INFORME N° 102-2025-EF/62.01

Para : Señor
ERICK WILFREDO LAHURA SERRANO
 Viceministro de Economía (e)

Asunto : Solicitud de opinión sobre la contrapropuesta al Canje de Notas remitido por la Embajada alemana relativo al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano – Alemana y de las Finanzas Climáticas”

Referencia :

- a) Of.RE (SGG) N° 2-5-A/26
- b) Of. RE (VMR) N° 2-5-E/575
- c) Of. RE (MIN) N° 2-5/31
- d) Informe N° 040-2024-EF/61.01
- e) Memorando N° 0317-2024-EF/41.03
- f) Memorando N° 0202-2024-EF/52.04
- g) Of. RE (DCI) N° 2-5-E/149
- h) Memorando N° 1336-2025-EF/50.06
- i) Correo electrónico de fecha 25.04.2025
- j) Correo electrónico de fecha 25.04.2025
 (HR 027742-2025)
 (HR 056679-2024)

Fecha : Lima, 28 de mayo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y los documentos de la referencia, a fin de remitir la opinión consolidada de la Dirección General Política de Ingresos Públicos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Tesoro Público, la Dirección General de Presupuesto Público y esta Dirección General, conforme a los siguientes párrafos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento a) de la referencia, la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) ha remitido a este Ministerio la Nota Verbal N° 0287/2023 cursada por la Embajada de la República Federal de Alemania, que contiene el borrador de Canje de Notas del proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano – Alemana y de las Finanzas Climáticas”.
- 1.2 Al respecto, el MRE señala que la referida propuesta fue evaluada por esa institución y por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), las cuales realizaron modificaciones que fueron incluidas en el denominado “proyecto





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

de Acuerdo”, que se presentará a la República Federal de Alemania y cuyo texto se adjunta.

- 1.3 Asimismo, el MRE indica que dicho proyecto de Acuerdo contiene en sus párrafos 5, 6, 7 y 8 disposiciones que tienen incidencia tributaria, por lo que solicita a este ministerio emitir la opinión técnica correspondiente. Dicho pedido fue posteriormente reiterado mediante los documentos b) y c) de la referencia.
- 1.4 Por su parte, a través del documento d) de la referencia, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos concluye que, en los temas de su competencia, no presenta observaciones a los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9 del Proyecto de Acuerdo. Dicha opinión fue ratificada mediante el correo electrónico i) de la referencia.
- 1.5 Asimismo, mediante el documento e) de la referencia, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) ha remitido el Informe N° 0073-2024-EF/41.03, el cual señala que, en el ámbito de sus respectivas competencias, no presenta observaciones al contenido del proyecto de Acuerdo. Dicha opinión fue ratificada mediante el correo electrónico j) de la referencia.
- 1.6 Por su parte, mediante el documento f) de la referencia, la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) señala que el proyecto de Acuerdo no está ligado a operaciones de endeudamiento. Asimismo, respecto a los beneficios tributarios contenidos en el mismo, señala que han sido incluidos en otros convenios suscritos por ambos países.
- 1.7 Posteriormente, mediante el documento g) de la referencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió la Nota Verbal del Gobierno Alemán, en la cual se autoriza la eliminación de la frase del párrafo 7 del texto que especificaba “*Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud*”.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Mediante el documento a) de la referencia, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento de este Ministerio que la Embajada de la República Federal de Alemania, mediante Nota Verbal N° 0287/2023, remitió el borrador de Canje de Notas relativo al proyecto “Coordinación de la Alianza por el Clima Peruano – Alemana y de las Finanzas Climáticas”, el cual dispone en su primer párrafo que el Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) para dicho proyecto hasta por 5 000 000 de euros.
- 2.2 Asimismo, se señala que, si después de examinado el proyecto, resulta susceptible de apoyo, el Gobierno de la República Federal de Alemania y el





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Gobierno de la República del Perú confiarán su ejecución a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y al Ministerio del Ambiente (MINAM), respectivamente (párrafos 1 y 2 del proyecto de Acuerdo).

- 2.3 Igualmente se dispone que los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento), que deberán ser concertados entre la GIZ y el MINAM (párrafo 3 del proyecto de Acuerdo).
- 2.4 Los párrafos 5, 6, 7 y 8, contienen temas de competencia de este Ministerio, los cuales se analizarán a continuación:

Respecto al párrafo 5 del Proyecto de Acuerdo

- 2.5 Esta Dirección General y la DGPIP, respecto a los temas de su competencia, emiten opinión respecto al párrafo 5 del Proyecto de Acuerdo. Para dichos efectos se cita el párrafo bajo análisis:

“5. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1, de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.”

- 2.6 Al respecto, se debe mencionar que el numeral 2 del artículo 4 del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania¹ establece que el Gobierno de la República del Perú eximirá de tasas portuarias, de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje a los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos.
- 2.7 Por su parte, en cuanto a la exportación de bienes y servicios, el artículo 33 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo² señala que estas operaciones, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, no están sujetos al Impuesto General a las Ventas (IGV). En esa misma línea, el artículo 60 de la Ley General de Aduanas³ establece que el régimen aduanero de exportación definitiva no está sujeto a ningún tributo.

¹ Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania Suscrito el 06.06.1974, aprobado por Decreto Ley N° 21086 el 28.01.1975 y en vigor desde el 29.01.1975. En adelante, el “Convenio Básico”.

² Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF.

³ Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.06.2008.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- 2.8 En tal sentido, esta Dirección General y la DGPIP opinan que lo dispuesto en el párrafo 5 del Proyecto de Acuerdo se encuentra conforme con lo dispuesto en el Convenio Básico y demás normas tributarias de la legislación vigente, por lo que no se presenta observaciones.
- 2.9 Sin perjuicio de lo anterior respecto a las exenciones referidas a tasas portuarias y derechos de almacenaje, esta Dirección General debe precisar que los principales aeropuertos, puertos y almacenes son operados por empresas privadas en el marco de las normas que promueven la inversión privada, siendo que el Estado Peruano no tiene injerencia sobre la administración directa de los referidos recintos, por lo que no puede disponer que se exima algún concepto que podrían aplicar los almacenes, aeropuertos y puertos, como parte de los servicios brindados por encontrarse dicha decisión dentro del ámbito de las relaciones comerciales privadas. Dicho esto, corresponde que el sector competente comunique lo informado a la contraparte a efectos de evitar posibles confusiones en la aplicación del Acuerdo materia de análisis.

Respecto al párrafo 6 del Proyecto de Acuerdo

- 2.10 La DGPIP, respecto a los temas de su competencia, emite opinión respecto al párrafo 6 del Proyecto de Acuerdo. Para dichos efectos se cita el párrafo bajo análisis:

“6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3.”

- 2.11 Conforme al párrafo 1 del Proyecto de Acuerdo, el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición de los proyectos, los recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) por un valor total de hasta 5 millones de euros. Para ello, confía la ejecución de los proyectos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.
- 2.12 Al respecto, la DGPIP señala que, con relación a los contratos de ejecución, la transferencia de propiedad de bienes y la prestación de servicios que se realicen a título gratuito no se encuentran gravados con impuestos directos, como el impuesto a la renta. Asimismo, tampoco existe la obligación de pagar los referidos impuestos por los contratos de financiamiento que se suscriban a título gratuito.
- 2.13 En consecuencia, la DGPIP no presenta observaciones al párrafo 6 del Proyecto de Acuerdo.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Respecto al párrafo 7 del Proyecto de Acuerdo

- 2.14 La DGPIP, en temas de su competencia, emite opinión respecto al párrafo 7 del Proyecto de Acuerdo. Para dichos efectos se cita el párrafo bajo análisis:

“7. El Gobierno de la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones que no estén relacionadas con medidas de endeudamiento) mencionados en el párrafo 3. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú previa solicitud.”

- 2.15 El artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783⁴ establece que el IGV y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) que se pague en las compras de bienes y servicios efectuadas con la financiación provenientes de donaciones en el exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgada por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano, podrá ser objeto de devolución.
- 2.16 En ese sentido, siendo que la legislación permite la devolución del IGV e IPM y en el entendido que los bienes y servicios a que se refiere el Proyecto de Acuerdo serán adquiridos y pagados, respectivamente, con aportaciones no reembolsables efectuadas por el Gobierno de la República Federal de Alemania, la DGPIP no formula observaciones el párrafo 7 del mismo.

Respecto a los párrafos 8 y 9 del Proyecto de Acuerdo

- 2.17 La DGPIP, en temas de su competencia, emite opinión respecto a los párrafos 8 y 9 del Proyecto de Acuerdo. Para dichos efectos se cita el párrafo bajo análisis:

“8. El presente Acuerdo se aplicará a las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos referidos en el párrafo 1, incluyendo aquellas que provengan de cofinanciaciones que otros donantes canalicen a través de la GIZ. Las referidas medidas se formalizarán mediante comunicaciones diplomáticas entre las Partes en las cuales se precisará la contribución del

⁴ Decreto Legislativo que aprueba norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros; cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31.12.2027.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

Gobierno de la República Federal de Alemania con referencia explícita al presente Acuerdo y en el que se podrán extender los plazos establecidos en el párrafo 4.

9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.”

- 2.18 En el marco de la evaluación del borrador de Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica 2022, que contemplaba disposiciones similares a las contenidas en los párrafos 8 y 9 que son materia de análisis, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó⁵ que las donaciones que efectúen otros donantes para financiar las medidas de ampliación y seguimiento de los proyectos serán consideradas como aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania, si éstas se canalizan a través de la GIZ.
- 2.19 En tal sentido, y considerando que en el presente caso se evidencia que las donaciones serán canalizadas a través de la GIZ, la DGPIP no presenta observaciones a los párrafos 8 y 9 del Proyecto de Acuerdo.

Respecto a la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- 2.20 Mediante el documento e) de la referencia, la OGPP remite su Informe N° 0073-2024-EF/41.03, el cual señala que, en los temas materia de su competencia, no presenta observaciones al contenido del proyecto de Acuerdo.

Respecto a la opinión de la Dirección General de Tesoro Público

- 2.21 A través del documento f) de la referencia, la DGTP ha señalado que el proyecto de Acuerdo no está relacionado a operaciones de endeudamiento.

Respecto a la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público

- 2.22 A través del documento h) de la referencia, la DGPP se ha pronunciado señalando que, considerando que el Gobierno alemán autorizó la eliminación de la frase del párrafo 7 de la Nota Vebal 0287/2023 del 20 de septiembre de 2023, no tiene observaciones al proyecto de Acuerdo.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, esta Dirección General y la DGPIP, en los temas de su competencia, no presentan observaciones a los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9 del proyecto de Acuerdo.

⁵ Dicha información fue proporcionada mediante correo electrónico de fecha 12.07.2023.





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

Asimismo, la OGPP y la DGPP, en el ámbito de sus respectivas funciones, no presentan observaciones al referido proyecto de Acuerdo.

Es todo cuanto se tiene por informar.

Atentamente,



THOMPSON LOYOLA
Franklin Paul FAU
20131370645 soft
Fecha: 28/05/2025 15:34:14
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente
FRANKLIN THOMPSON LOYOLA
Director
Dirección de Asuntos de Economía
Internacional

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.



HERRERA CATALAN
Pedro Paul FAU
20131370645 soft
Fecha: 28/05/2025
15:36:43
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente
PEDRO HERRERA CATALÁN
Director
Dirección General de Asuntos de Economía
Internacional, Competencia y Productividad

